



H. Ayuntamiento del
Municipio de Durango
2004 - 2007



Gaceta

MUNICIPAL

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango • Estado de Durango

TOMO XX

Durango, Dgo., a 9 de Diciembre de 2005

No. 151

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 11 NOVIEMBRE 2005

ACUERDO	DONDE SE OTORGAN LAS LLAVES DE LA CIUDAD AL DISTINGUIDO DOCTOR HONORIO GALVIS AGUILAR, EN RECONOCIMIENTO A SU TRAYECTORIA DENTRO DE LA POLÍTICA DE COLOMBIA Y SU PARTICIPACIÓN EN EL SECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA.....	PAG. 23
	

ACUERDO	DONDE SE OTORGA EL TÍTULO DE VISITANTE DISTINGUIDO A LAS PRESIDENTAS DE LOS COMITÉS ESTATALES QUE INTEGRAN EL COMITÉ NACIONAL MEXICANO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR.	PAG. 23
	

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005

RESOLUTIVO No. 9010	QUE APRUEBA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES RECAUDADOS EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL AL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, DIRECTOR MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.....	PAG.40
---------------------	--	--------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2005

ACUERDO	QUE AUTORIZA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EN LA TEMPORADA NAVIDEÑA.....	PAG. 62
	

SESIÓN PUBLICA ORDINARIA DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2005

RESOLUTIVO No. 8965	QUE AUTORIZA AL C. ING. ANTONIO GONZÁLEZ OSORIO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN CENTRO INTEGRAL DE MASAJE TERAPÉUTICO Y RELAJANTE (SPA).....	PAG. 6
RESOLUTIVO No. 8966	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, PARA LA APERTURA DE UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES AL C. JESÚS SILERIO MEDINA.....	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 8967	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, PARA UN MOTEL AL C. JOSÉ ANGEL VELÁZQUEZ VARGAS.....	PAG. 7

RESOLUTIVO No. 8968	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MANZANA Y PERÓN EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FELIPE DÍAZ SOTUYO.....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 8969	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DORADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. SOLEDAD RODRÍGUEZ RIVERA.....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 8970	QUE NIEGA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA, EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ANTONIO TORRES CHÁVEZ.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 8971	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO RODANTE PARA LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS Y REFRESCOS AL C. ERASMO ALBERTO SALINAS FLORES.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 8972	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, HERRAMIENTAS Y FRUTA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ROGELIO LOERA RUVALCABA.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 8973	QUE NIEGA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ROGELIO LOERA RUVALCABA.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 8974	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARTHA ARACELI LÓPEZ AVILA.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 8975	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. DORA ISELA ESCUDERO LÓPEZ.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 8976	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN ANTONIO MORALES RODRÍGUEZ.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 8977	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, REFRESCOS Y FRITURAS EN UN PUESTO FIJO AL C. VICENTE FISHER AVILA.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 8978	QUE NIEGA, REALIZAR LA VENTA DE TODO TIPO DE FRUTA SECA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. VÍCTOR MARTÍNEZ FLORES.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 8979	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TODO TIPO DE FRUTA SECA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. CRECENCIO ROMERO MARTÍNEZ.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 8980	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PIZZAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 8981	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PIZZAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 8982	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PIZZAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 8983	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTE Y FRUTA DE TEMPORADA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MERCEDES GUADALUPE RÍOS TORRES.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 8984	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ D. LOZANO ORDAZ.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 8985	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS Y ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FRANCISCO BATRES GALINDO.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 8986	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. LUZ NOELIA TORRES PÉREZ.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 8987	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C.	PAG. 21

	MANUEL CASAS ANTUNA.....	
RESOLUTIVO No. 8988	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR EN UN TRICICLO AL C. RAÚL MEZA RODRÍGUEZ.....	PAG. 22
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 11 NOVIEMBRE 2005		
RESOLUTIVO No. 8989	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 1026, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 8990	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA NO. 0131, AL C. JESÚS GALINDO DIEZ.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 8991	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN Y/O CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 229, AL C. JOSÉ DE JESÚS AVALOS MARRUFO.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 8992	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES DENOMINADO "KAMELIN", A LA C. CARMEN GARCÍA MUÑOZ.....	PAG. 27
	...	
RESOLUTIVO No. 8993	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, MARISCOS, ALIMENTOS PREPARADOS, REFRESCOS Y FRITURAS EN UN REMOLQUE SEMIFIJO A LA C. PATRICIA ELIZABETH RAMÍREZ SILVA.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 8994	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MIEL EN UNA CARRETILLA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ALFREDO REYES ROBLES.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 8995	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS EN REBANADAS, DULCES Y JUGOS NATURALES EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JAIME LERMA AZDAR.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 8996	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, JUGOS Y LICUADOS NATURALES EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JESÚS RUBÉN GURROLA RUBIO.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 8997	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, GORDAS, FRITURAS, MARISCOS, REFRESCOS Y ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. GERARDO RAMÍREZ ESCÁRZAGA.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 8998	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y HAMBURGUESAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ DOLORES LOZANO ORDAZ.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 8999	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PLANTAS DE ORNATO Y ALFARERÍA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA MARTÍNEZ BERNAL.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 9000	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y ELOTES EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. TOMÁS MANUEL RODRÍGUEZ SALAZAR.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 9001	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, REFRESCOS Y ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO MÓVIL AL C. ANTONIO LUNA OLIVAS.....	PAG. 33
	...	
RESOLUTIVO No. 9002	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ROPA SEMINUEVA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA ELENA RAMÍREZ LERMA.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 9003	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CECILIA VILLA NUÑEZ.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 9004	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHICHARRONES Y CARNITAS DE PUERCO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MAURO DE SANTIAGO JURADO.....	PAG. 35

RESOLUTIVO No. 9005	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN TRICICLO AL C. JESÚS SAUCEDO.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 9006	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GLOBOS Y FIGURAS INFLABLES, EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RUFINO GUDIÑO PÉREZ.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 9007	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. VÍCTOR MANUEL MIJARES GUTIÉRREZ.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 9008	QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL GUADIANA IV AL C. ARQ. JUAN MANUEL AYALA MERCADO, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA HABITACIONAL DEL GUADIANA S.A. DE C.V.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 9009	QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL GUADIANA V AL C. ARQ. JUAN MANUEL AYALA MERCADO, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA HABITACIONAL DEL GUADIANA S.A. DE C.V.....	PAG. 39
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005		
RESOLUTIVO No. 9011	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 517 AL L.A.E. GILDARDO CEBALLOS PIZARRO, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 9012	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 508 AL L.A.E. GILDARDO CEBALLOS PIZARRO, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A. DE C.V.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 9013	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 481, AL L.A.E. GILDARDO CEBALLOS PIZARRO, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 9014	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 545 AL L.A.E. GILDARDO CEBALLOS PIZARRO, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A. DE C.V.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 9015	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 480, AL L.A.E. GILDARDO CEBALLOS PIZARRO, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 9016	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 500, AL L.A.E. GILDARDO CEBALLOS PIZARRO, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 9017	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A LA C. MARÍA ORALIA SARIÑANA DUARTE.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 9018	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 1039 AL C. ING. JESÚS GARIBALDI NEVÁREZ.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 9019	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. JOSÉ MARTÍN ARREOLA LÓPEZ.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 9020	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. FELIPE GARCÍA BARRAZA.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 9021	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. VÍCTOR MANUEL RESÉNDIZ.....	PAG. 51

	LARA.....	
RESOLUTIVO No. 9022	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN TRICICLO AL C. PEDRO VAZQUEZ ARROYO.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 9023	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ACCESORIOS AUTOMOTRICES EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RUBÉN VALENCIA BERNAL.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 9024	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. CÉSAR A. RÍOS AGUILERA.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 9025	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ LUIS MEZA LÓPEZ.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 9026	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. BEATRIZ RENTERÍA DERAS.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 9027	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE Y PALETAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ MARÍA DE LA ROSA DE LA CRUZ.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 9028	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT DOGS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. LUIS ROLANDO MARTÍNEZ VARELA.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 9029	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. FRANCISCA RÍOS NORIEGA.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 9030	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y HAMBURGUESAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ROSALBA DE LA CRUZ ZAVALA.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 9031	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POSTER DE LA REVOLUCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JORGE VALDEZ.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 9032	QUE NIEGA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. TERESA OROZCO GARCÍA.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 9033	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADA VILLA VERONA, AL C. ING. SALVADOR EDUARDO CHAVEZ MOLINA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE GRUPO CONSTRUCTOR SSSYV CHAVEZ, S.A DE C.V.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 9034	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO SAN CARLO AL C. ING. SALVADOR EDUARDO CHÁVEZ MOLINA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE GRUPO CONSTRUCTOR SSSYC CHAVEZ S.A DE C.V.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 9035	QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS PINOS AL C. ING. ERNESTO DE LA PEÑA BOURILLÓN.....	PAG. 61
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2005		
RESOLUTIVO No. 9036	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, AL C. RICARDO DOZAL DÍAZ.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 9037	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA No. 284, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S.A. DE C.V.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 9038	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 859, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S.A. DE C.V.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 9039	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 336, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S.A. DE	PAG. 67

	C.V.....	
RESOLUTIVO No. 9040	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA No. 287, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S.A. DE C.V.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 9041	QUE DECLARA IMPROCEDENTE, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. PROFR. LEODEGARIO RIVERA MUÑOZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL; REFERENTE AL APOYO EN LA ADQUISICIÓN DE UN TERRENO.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 9042	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. VIRGLIO VÁZQUEZ DEL RÍO.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 9043	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. CÉSAR ARMANDO CADENA AGUIRRE.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 9044	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN BILLAR AL C. ROBERTO SILVA JIMÉNEZ.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 9045	QUE NIEGA LA APERTURA DE UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES DENOMINADO "JAZHIRA", AL C. HORACIO ALONSO LUNA HERRERA.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 9046	QUE NIEGA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DEL PERMISO A FAVOR DEL C. JUAN ARELLANO GUTIERREZ A LA C. ROSA MARÍA DELGADO HERRERA.	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 9047	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y REFRESCOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ MARÍN.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 9048	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE MARISCOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. SERGIO M. SIMENTAL AGUILAR.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 9049	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARICELA RODRÍGUEZ TOCA.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 9050	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MARCO ANTONIO LANZARÍN ROLDÁN.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 9051	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHICHARRONES Y CARNITAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. UNBERTO ALVARADO GALINDO.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 9052	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JORGE NELSON MARTÍNEZ LARES.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 9053	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT DOGS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RUBÉN CARLOS DEL TORO CARDIEL.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 9054	QUE NIEGA LA DEGUSTACIÓN EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS DE LA CIUDAD DE BOLIS DE SABORES AL C. RODOLFO MULLER, DIRECTOR GENERAL DE RASPADOS Y FRUTAS HAWAIIAN PARADISE.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 9055	QUE NIEGA INSTALAR UNA BOLERIA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 9056	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ÁREA DE DONACIÓN A ÁREA HABITACIONAL, DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN CALLE PASEO DEL GOBERNADOR AL C. ING. JUAN ANTONIO DEL SAGRADO CORAZÓN RAMÍREZ VALDESPINO.....	PAG. 80

RESOLUTIVO No. 9057	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADA LAS QUINTAS, A LA C. MA. CRISITNA PUENTE RAMÍREZ.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 9058	QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACC. LOS ÁNGELES VILLAS AL C. ARQ. JUAN MANUEL AYALA MERCADO, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA HABITACIONAL DEL GUADIANA S.A DE C.V.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 9059	QUE AUTORIZA PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE UNA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE DURANGO AL C. ING. ANTONIO SANTILLÁN NARVÁEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "BUFETE DE ASESORÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS".....	PAG. 83

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Antonio González Osorio, licencia de funcionamiento para un Centro Integral de Masaje Terapéutico y Relajante (SPA).

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ing. Antonio González Osorio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Dolores del Río N° 1312 Ote., de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia de apertura para un Centro Integral de Masaje Terapéutico y Relajante.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ing. Antonio González Osorio, solicita licencia de funcionamiento para un Centro Integral de Masaje Terapéutico y Relajante, ubicado en Dolores del Río N° 1312 Ote.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, analizada la documentación que se anexa y en visita realizada por personal a cargo de esta Comisión al lugar en mención, se pudo comprobar que dicho local destinado para Centro Integral de Masaje Terapéutico y Relajante, cumple con todos y cada uno de los requisitos para su operación. En virtud de lo anteriormente expuesto la presente solicitud se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en los artículos 5, 77, 78 fracción II del

Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

TERCERO: Así mismo la Comisión consideró que el horario de funcionamiento de dicho establecimiento será de 08:00 a 20:30 horas de lunes a sábado y de 08:00 a 17:30 horas los días domingos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8965

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Ing. Antonio González Osorio, licencia de funcionamiento para un Centro Integral de Masaje Terapéutico y Relajante (SPA), ubicado en Dolores del Río N° 1312 Ote., en un horario de 08:00 a 20:30 horas de lunes a sábado y de 08:00 a 17:30 horas los días domingos.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento, para la apertura de un Salón de Eventos Sociales al C. Jesús Silerio Medina.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución la solicitud presentada por Jesús Silerio Medina, con domicilio para recibir notificaciones en calle Dolores Beltrán L-2 M-103 de la colonia Valle del Guadiana de esta ciudad, recayendo bajo el expediente número 1474/05, escrito por medio del cual solicita a este H. Cabildo permiso para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales (Atardecer) en la colonia Valle del Guadiana.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Jesús Silerio Medina, en su escrito, solicita permiso para la apertura y funcionamiento de un salón para la celebración de eventos sociales (Atardecer), a ubicarse en Calle Colima número 614, esquina con Calle Javier Solís, en la Colonia Valle del Guadiana de esta ciudad, con un horario de 21:00 horas a 02:00 horas del día siguiente.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 10 fracción II, 50 fracción III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, es competencia de este Ayuntamiento, el conocer del presente asunto.

TERCERO.- Analizado el presente caso, es de observarse que, para el desarrollo del giro comercial que se pretende instalar, el propietario del salón de eventos sociales (Atardecer), señala en su solicitud, que ha destinado un área para que funcione este como estacionamiento de quienes contratan el lugar para la celebración de algún evento social y evitar con esto la inconformidad de los vecinos por la invasión de espacios de estacionamiento y acceso a cocheras.

CUARTO.- Que el artículo 6 fracciones VI y X del Reglamento en mención establece lo siguiente: "Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y característica:... VI. Abstenerse de tolerar actos que constituyan un peligro o atente contra la salud, la inseguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva... X. No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades;..."

QUINTO.- Así mismo, el artículo 6 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establece lo siguiente: "El servicio público de estacionamiento que se preste a los particulares fuera de la vía pública, se realizará en edificios o locales construidos o acondicionados especialmente para ello, en cuya construcción, instalación y conservación, se acatarán las disposiciones del presente reglamento, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables."

SEXTO.- En este particular, el área que pretende utilizar el propietario del salón como área de estacionamiento, incumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, lo que representa inseguridad para quienes utilicen dicho estacionamiento, al no encontrarse pavimentado, señalización de cajones de estacionamiento, iluminación

adecuada, así como no existir personal encargado de la seguridad de los vehículos estacionados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8966

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Jesús Silerio Medina, licencia de funcionamiento, para la apertura de Salón de Eventos Sociales, a ubicarse en calle Colima número 614, esquina con Calle Javier Solís de la Colonia Valle del Guadiana, con un horario de funcionamiento de 21:00 horas a 02:00 horas del día siguiente.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento, para un Motel al C. José Angel Velázquez Vargas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Angel Velázquez Vargas, con domicilio para recibir notificaciones en calle Prof. Guadalupe Rodríguez número 205 de la colonia Ciénega de esta ciudad, recayendo bajo el expediente número 1450/05, escrito por medio del cual solicita a este H. Cabildo autorización para la apertura y funcionamiento de un motel a ubicarse en carretera a Mazatlán Kilómetro 9.5, Ejido 15 de Mayo (antes Tapia) de esta ciudad.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. José Angel Velásquez Vargas, en su escrito solicita la apertura y funcionamiento como motel en el local ubicado en carretera a Mazatlán Kilómetro 9.5 Ejido 15 de Mayo (Antes Tapias), en esta ciudad.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 10 fracción III, 71, 72, 73 y 74 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, es competencia para este Ayuntamiento, el conocer y resolver respecto de la expedición de licencia de funcionamiento para el giro comercial que se solicita.

TERCERO.- En este particular, el artículo 74 del Reglamento en materia, establece una serie de obligaciones, las cuales debe cumplir el establecimiento mercantil a funcionar, que en el caso concreto, no se da cumplimiento a las fracciones I, II y III, respecto a la obligación de exhibir en lugar visible para el público y con caracteres legibles las tarifas diarias del hospedaje, horarios de vencimiento y servicios complementarios y el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores; contar con caja de seguridad para la guarda de valores de los clientes que lo soliciten; colocar en cada una de las habitaciones, en lugar visible y con caracteres legibles, un ejemplar del reglamento interno de la negociación sobre la prestación de los servicios, por lo que incumple lo establecido en la legislación municipal aplicable al caso concreto.

CUARTO.- Por lo que analizando el presente caso, es evidente que no se da cumplimiento a las obligaciones reguladas para el ejercicio de la actividad económica que pretende ejercer, por lo que no es procedente otorgar licencia de funcionamiento para el giro comercial que se cita.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8967

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. José Angel Velásquez Vargas, licencia de funcionamiento, para Motel a ubicarse en carretera a Mazatlán kilómetro 9.5 en el Ejido 15 de Mayo (antes Tapias) de esta ciudad, por no cumplir con las obligaciones previstas en las fracciones I, II y III del artículo 74 del reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de manzana y perón en la vía pública al C. Felipe Díaz Sotuyo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Felipe Díaz Sotuyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María de Ocotán N° 113-10 La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Felipe Díaz Sotuyo, solicita autorización para realizar la venta de manzana y perón en dos opciones 1.- esquina de calle Jesús García y Prolongación Lázaro Cárdenas (antes Libertad) en el Fracc. La Forestal 2.- esquina de Prolongación Lázaro Cárdenas y Perimetral Ferrocarril en el Fracc. La Forestal, la venta será en una camioneta pick up en un espacio a ocupar de 3x2 mts., en un horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a domingo, de ser posible se le autorice cualquiera de las dos opciones.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles, con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del vehículo y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8968

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe Díaz Sotuyo, realizar la venta de manzana y perón el cual pretendía ubicarse en dos opciones 1.- esquina de calle Jesús García y Prolongación Lázaro Cárdenas (antes Libertad) en el Fracc. La Forestal 2.- esquina de Prolongación Lázaro Cárdenas y Perimetral Ferrocarril en el Fracc. La Forestal, la venta será en una camioneta pick up en un espacio a ocupar de 3x2 mts.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos dorados en la vía pública a la C. Soledad Rodríguez Rivera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Soledad Rodríguez Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María N° 604 en zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Soledad Rodríguez Rivera, solicita autorización para realizar la venta de tacos dorados, gorditas, burritos, hamburguesas y barbacoa, en un puesto semifijo de 2.30x3.00 mts., a ubicarlo en Santa María entre Voladores y L. Roncal al exterior del N° 604, en un horario de 19:00 a 01:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles de la zona Centro, con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8969

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Soledad Rodríguez Rivera, realizar la venta de tacos dorados, gorditas, burritos, hamburguesas y barbacoa, en un puesto semifijo de 2.30x3.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en Santa María entre Voladores y L. Roncal al exterior del N° 604.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar actividad económica, en la vía pública al C. Antonio Torres Chávez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Antonio Torres Chávez, con

domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Libertad N° 103 en la colonia Miguel González Avelar, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Antonio Torres Chávez, solicita autorización para la instalación de dos mesas con sillas al exterior del negocio, ubicado en calle Revolución N° 280 en la colonia Asentamientos Humanos, en un espacio a ocupar de 2.50x1.00 mts., en un horario de 18:00 a 02:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende instalar el mobiliario en una calle, con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la dicha instalación, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8970

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Torres Chávez, la instalación de dos mesas con sillas las cuales pretendía colocar al exterior del negocio, ubicado en calle Revolución N° 280 en la colonia Asentamientos Humanos, en un espacio a ocupar de 2.50x1.00 mts.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto rodante para la venta de gorditas, burritos y refrescos al C. Erasmo Alberto Salinas Flores.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Erasmo Alberto Salinas Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente del Amor N° 408 en el Fracc. Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Erasmo Alberto Salinas Flores, solicita autorización para instalar un puesto rodante de 3.00x1.80 mts., para la venta de gorditas, burritos y refrescos, a ubicarse en calle Ocampo a la altura del N° 1106 en el Barrio de Tierra Blanca, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles, con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8971

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Erasmo Alberto Salinas Flores, instalar un puesto rodante de 3.00x1.80 mts., para la venta de gorditas, burritos y refrescos, el cual pretendía ubicarse en calle Ocampo a la altura del N° 1106 en el Barrio de Tierra Blanca, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de artículos para el hogar, herramientas y fruta en la vía pública al C. Rogelio Loera Ruvalcaba.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rogelio Loera Ruvalcaba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Domingo Arrieta N° 445 en el Fraccionamiento Niños Héroes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rogelio Loera Ruvalcaba, solicita autorización para realizar la venta de artículos para el hogar, herramientas y fruta en una tarima de 2x5 mts., frente a su domicilio en Blvd. Domingo Arrieta N° 445 en el Fraccionamiento Niños Héroes, en un horario de 09:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en

un Blvd., con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del mobiliario y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8972

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rogelio Loera Ruvalcaba, realizar la venta de artículos para el hogar, herramientas y fruta en una tarima de 2x5 mts., frente a su domicilio en Blvd. Domingo Arrieta N° 445 en el Fraccionamiento Niños Héroes, en un horario de 09:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar actividades económicas en la vía pública al C. Rogelio Loera Ruvalcaba.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rogelio Loera Ruvalcaba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Domingo Arrieta N° 445 en el Fraccionamiento Niños Héroes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rogelio Loera Ruvalcaba, solicita autorización para realizar la venta de alimentos: tacos de carne asada, barbacoa, chorizo, hamburguesas, refrescos embotellados y café, a ubicarse frente a su domicilio en el Blvd. Domingo Arrieta N° 445 en el Fraccionamiento Niños Héroes, en un horario de 19:00 a 23:00 horas, la venta se realizará en una tralla de 2.00x4.50 mts.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en un Blvd., con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del mobiliario y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8973

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rogelio Loera Ruvalcaba, realizar la venta de alimentos: tacos de carne asada, barbacoa, chorizo, hamburguesas, refrescos embotellados y café, el cual pretendía ubicarse frente a su domicilio en el Blvd. Domingo Arrieta N° 445 en el Fraccionamiento Niños Héroes, en un horario de 19:00 a 23:00 horas, la venta se realizará en una tralla de 2.00x4.50 mts.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Martha Araceli López Avila.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Araceli López Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tamazula N° 502 en la colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Martha Araceli López Avila, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con venta de gordas, burros y refrescos, a ubicarlo en Gral. Enrique Carrola Antuna entre Educación y Nazas, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a sábado (frente del Colegio de Bachilleres).

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8974

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Araceli López Avila, instalar un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con venta de gordas, burros y refrescos, el cual pretendía ubicarlo en Gral. Enrique Carrola Antuna entre Educación y Nazas (frente del Colegio de Bachilleres).

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Dora Isela Escudero López.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Dora Isela Escudero López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Tercera Cerrada del Nogal N° 100 en la colonia el Saltito, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Dora Isela Escudero López, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados: mariscos, gorditas, burritos, tortas, café y refrescos, en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarlo en Av. Primo de Verdad a la altura de González de la Vega frente a la cancha de basquet en la colonia Insurgentes, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una Avenida, con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8975

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Dora Isela Escudero López, realizar la venta de alimentos preparados: mariscos, gorditas, burritos, tortas, café y refrescos, en un puesto semifijo de 2x3 mts., el cual pretendía ubicarlo en Av. Primo de Verdad a la altura de González de la Vega frente a la cancha de basquet en la colonia Insurgentes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en un puesto semifijo en la vía pública al C. Juan Antonio Morales Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Antonio Morales Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gómez Farias N° 317 en la colonia Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Antonio Morales Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 1.30x.70 mts., a ubicarlo al exterior del N° 1108 en la colonia Valle del Sur, por calle Primo de Verdad, en un horario de 8:30 a 12:00 p.m. diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles, con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8976

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Antonio Morales Rodríguez, realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 1.30x.70 mts., el cual pretendía ubicarlo al exterior del N° 1108 en la colonia Valle del Sur por calle Primo de Verdad, en un horario de 8:30 a 12:00 p.m. diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, refrescos y frituras en un puesto fijo al C. Vicente Fisher Avila.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Vicente Fisher Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Chico N° 806 en la colonia Gustavo Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Vicente Fisher Avila, solicita autorización para realizar la venta de dulces, refrescos y frituras en un puesto fijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarlo en el Fraccionamiento Lomas del Guadiana, frente al estadio de fut bol Francisco Zarco.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles, con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto fijo y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8977

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Vicente Fisher Avila, realizar la venta de dulces, refrescos y frituras en un puesto fijo de 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en el Fraccionamiento Lomas del Guadiana, frente al estadio de fut bol Francisco Zarco.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de todo tipo de fruta seca en la vía pública al C. Víctor Martínez Flores.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Martínez Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ilinio N° 111 en la colonia Luis Echeverría de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Martínez Flores, solicita autorización para realizar la venta de todo tipo de fruta seca como: semillas, pistaches, cacahuates y todo tipo de botanas en una carretilla en un espacio a ocupar de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Norman Fuentes entre Av. 20 de Noviembre y 5 de febrero al exterior del Hospital General, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles del Centro Histórico en donde existe mucho tráfico vehicular, por tal motivo el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8978

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Martínez Flores, realizar la venta de todo tipo de fruta seca como: semillas, pistaches, cacahuates y todo tipo de botanas en una carretilla en un espacio a ocupar de 1.50x1.00 mts., el cual pretendía ubicarse en calle Norman Fuentes entre Av. 20 de Noviembre y 5 de febrero al exterior del Hospital General.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de todo tipo de fruta seca en la vía pública al C. Crecencio Romero Martínez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Crecencio Romero Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ilinio N° 111 en la colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Crecencio Romero Martínez, solicita autorización para realizar la venta de todo tipo de fruta seca como: semillas, pistaches, cacahuates y todo tipo de botana en una carretilla, en un espacio a ocupar de 1.50x1.00 mts., a ubicarlo en calle 5 de Febrero casi esq. con calle León de la Peña, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles del Centro Histórico en donde existe mucho tráfico vehicular, por tal motivo el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8979

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Crecencio Romero Martínez, realizar la venta de todo tipo de fruta seca como: semillas, pistaches, cacahuates y todo tipo de botana en una carretilla, en un espacio a ocupar de 1.50x1.00 mts., la cual pretendía ubicar en calle 5 de Febrero casi esq. con calle León de la Peña.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pizzas en un puesto semifijo al C. José Luis Pérez Gutiérrez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Pérez Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Estanislao Atienzo N° 242 en el Fraccionamiento 22 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Luis Pérez Gutiérrez, solicita autorización para realizar la venta de pizzas en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarlo a las afueras del C.B.T.I.S. 110, calle Mártires de Sonora en el Fracc. Las Fuentes, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles, con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8980

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Pérez Gutiérrez, realizar la venta de pizzas en un puesto semifijo de 2x2 mts., el cual pretendía ubicarlo a las afueras del C.B.T.I.S. 110, calle Mártires de Sonora en el Fracc. Las Fuente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pizzas en un puesto semifijo al C. José Luis Pérez Gutiérrez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Pérez Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Estanislao Atienzo N° 242 en el Fraccionamiento 22 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Luis Pérez Gutiérrez, solicita autorización para realizar la venta de pizzas en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarlo a las afueras del C.C.H., calle Carrola Antuna, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar

el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una vialidad, con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8981

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Pérez Gutiérrez, realizar la venta de pizzas en un puesto semifijo de 2x2 mts., el cual pretendía ubicarlo a las afueras del C.C.H., calle Carrola Antuna.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pizzas en un puesto semifijo al C. José Luis Pérez Gutiérrez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Pérez Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Estanislao Atienzo N° 242 en el Fraccionamiento 22 de Septiembre, de

esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Luis Pérez Gutiérrez, solicita autorización para realizar la venta de pizzas en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarlo a las afueras del C.B.T.F. N° 4 en calle Manganeso en la ciudad Industrial, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una vialidad, con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8982

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Pérez Gutiérrez, realizar la venta de pizzas en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarlo a las afueras del C.B.T.F. N° 4 en calle Manganeso en la ciudad Industrial, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elote y fruta de temporada en la vía pública a la C. Mercedes Guadalupe Ríos Torres.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Mercedes Guadalupe Ríos Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eduardo Ruiz N° 307 en la colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Mercedes Guadalupe Ríos Torres, solicita autorización para realizar la venta de elote y fruta de temporada en una mesa y un bracero de 2x2 mts., a ubicarlo en calle Jesús García a unos 5 mts. del Blvd. de las Rosas en un horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en calles, con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del mobiliario y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8983

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mercedes Guadalupe Ríos Torres, realizar la venta de elote y fruta de temporada en una mesa y un bracero de 2x2 mts., la cual pretendía ubicarlo en calle Jesús García a unos 5 mts. del Blvd. de las Rosas, en un horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. José D. Lozano Ordaz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José D. Lozano Ordaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Granate N° 311 en el Fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José D. Lozano Ordaz, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, tacos, tortas y hamburguesas en un carro móvil, con medidas de 2.50x1.60 mts., a ubicarlo en calle Magnolia entre Madre Selva y Lirio en el Fracc. Jardines de Dgo., en un horario de 08:00 a 03:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles, con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad

económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8984

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José D. Lozano Ordaz, realizar la venta de gorditas, tacos, tortas y hamburguesas en un carro móvil, con medidas de 2.50x1.60 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Magnolia entre Madre Selva y Lirio en el Fracc. Jardines de Dgo., en un horario de 08:00 a 03:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas y asada en un puesto semifijo al C. Francisco Batres Galindo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Batres Galindo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Granada N° 416 en el Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a

este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco Batres Galindo, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripititas y asada en un puesto semifijo (carrito movable) de 1.50x2.00 mts., a ubicarlo en Río Grijalva esquina con Río Presidios en la colonia C.N.O.P. con un horario de 18:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles, con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8985

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Batres Galindo, realizar la venta de tacos de tripititas y asada en un puesto semifijo (carrito movable) de 1.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en Río Grijalva esquina con Río Presidios en la colonia C.N.O.P. con un horario de 18:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Luz Noelia Torres Pérez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Luz Noelia Torres Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Armando del Castillo N° 1240 en la colonia Maderera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Luz Noelia Torres Pérez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos: hamburguesas, gorditas, jugos y tacos, en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarlo en Av. Instituto Durango esquina con calle Plomo, en la colonia Bella Vista, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles, con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8986

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Luz Noelia Torres Pérez, realizar la venta de alimentos: hamburguesas, gorditas, jugos y tacos, en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en Av. Instituto Durango esquina con calle Plomo, en la colonia Bella Vista, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos en la vía pública al C. Manuel Casas Antuna.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Casas Antuna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Argentina N° 122 en la colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel Casas Antuna, solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., en la explanada de los Insurgentes, en Prol. Hidalgo frente a la caja Popular Hipódromo en un horario de 09:00 a 16:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo

comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en un área donde se realizan diferentes actividades por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería la realización de las mismas, así como el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8987

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Casas Antuna, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., el cual pretendía ubicarse en la explanada de los Insurgentes, en Prol. Hidalgo frente a la caja Popular Hipódromo en un horario de 09:00 a 16:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un triciclo al C. Raúl Meza Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Raúl Meza Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Prol.

Cuauhtemoc N° 1106-A en la colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Raúl Meza Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un triciclo, a ubicarlo al exterior del Hospital General por calle Saúcos entre 5 de Febrero y Av. 20 de Noviembre, en un horario de 07:00 a 16:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en un área adoquinada de la Zona Centro, en donde existe mucho tráfico peatonal. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8988

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raúl Meza Rodríguez, realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo al exterior del Hospital General por calle Saúcos entre 5 de Febrero y Av. 20 de Noviembre, en un horario de 07:00 a 16:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO donde se otorgan las Llaves de la ciudad al distinguido Doctor Honorio Galvis Aguilar, en reconocimiento a su trayectoria dentro de la Política de Colombia y su participación en el sector de la administración pública y privada.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis, solicitud presentada por la Secretaria de Educación del Estado de Durango, a efecto de hacer entrega de las llaves de la ciudad al DOCTOR HONORIO GALVIS AGUILAR, por su destacada trayectoria en el campo de la política y en el sector de la administración pública y privada, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que conforme con la propuesta presentada a los miembros de la Comisión de Gobernación, nos permitimos hacer una breve reseña del Doctor HONORIO GALVIS AGUILAR:

Actualmente se desempeña como Alcalde Metropolitano de Bucaramanga, Colombia, cargo al cual fue elegido por un periodo de cuatro años (2004-2007).

Su desempeño laboral y profesional lo ha compartido entre el sector público y privado alcanzando durante toda su carrera diferentes posiciones ejecutivas que han dignificado su vida.

Ha sido socio fundador y directivo de diversas empresas de inversión, comerciales y financieras entre las que destacan Promisión S.A., Leasing Santander S.A. Compañía de Financiamiento Comercial, Frigorífico Vijagual S.A., Insercol S.A., ASIS Asesora Industrial de Seguros.

Tiene una vasta experiencia en generación de empleo y amplio conocimiento en temas financieros y empresariales.

En el sector Público se desempeñó como Senador de la República de Colombia.

En Abril de 2005, fue elegido Presidente del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano CIDEU, red conformada por 68 ciudades de Ibero América.

SEGUNDO.- Que en tal virtud, y una vez conocida la amplia trayectoria profesional del Doctor HONORIO GALVIS AGUILAR, esta comisión considera que es menester que la ciudad le otorgue la máxima distinción prevista en la normatividad municipal como lo es la entrega de las Llaves de la ciudad.

Por lo que, con todo lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, acuerda otorgar las LLAVES DE LA CIUDAD al distinguido DOCTOR HONORIO GALVIS AGUILAR, en reconocimiento a su trayectoria dentro de la política de Colombia y su participación en el sector de la administración pública y privada.

SEGUNDO.- Se faculta al C. ING. JORGE HERRERA DELGADO, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que a nombre del Pueblo y Gobierno del Municipio de Durango, haga entrega del Reconocimiento otorgado.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO donde se otorga el título de Visitante Distinguido a las Presidentas de los Comités Estatales que integran el Comité Nacional Mexicano de la Organización Mundial para la Educación Preescolar.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnado para su estudio y análisis, por la Secretaría de Educación del Estado de Durango, propuesta de proyecto de acuerdo a efecto de designar VISITANTES DISTINGUIDAS a las Presidentas de los Comités Estatales que integran el Comité Nacional Mexicano de la Organización Mundial para la Educación Preescolar, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

UNICO.- Que conforme con la propuesta presentada a los miembros de la Comisión de Gobernación, ésta considera que es menester que la ciudad le otorgue el TITULO DE VISITANTES DISTINGUIDAS prevista en la normatividad

municipal a las Presidentas de los Comités Estatales que integran el Comité Nacional Mexicano de la Organización Mundial para la Educación Preescolar, atendiendo a la importancia social que implica el reconocer las aportaciones que en materia de educación, realiza el citado Comité, así como la relevancia, al haber seleccionado a nuestro municipio como sede de la reunión, reconociendo la asistencia de las representantes de 17 entidades federativas, por lo que esta Comisión considera que las CC. LAURA ROSADO CERVERA, CECILIA RODRÍGUEZ MELO, MAYRA AQUINO COUTIÑO, ROSA MARÍA ASCENCIO ORRANTE, MARÍA DE LOURDES PÉREZ CORTEZ, MA. GUADALUPE MENDOZA GUTIERREZ, MARTHA PATIÑO OCAMPO, MA. GUADALUPE RODRIGUEZ MONTERO, MARÍA DE LOURDES AGUILAR IZAGUIRRE, ELBA MA HERNÁNDEZ MENDOZA, ROSAURA RUIZ SIERRA, BERTHA CERVANTES CONTRERAS, MARTHA A. STRAFFON MANZANO, MARÍA DEL PILAR PINEDA MORALES, MAGALY DEL CARMEN RUIZ ORTEGA, LAURA DEL CARMEN MÉNDEZ GUTIERREZ Y NELLY A. CETINA CAAMAL, deben ser declaradas Visitantes Distinguidas de nuestro municipio, en los términos de la Reglamentación Municipal.

Por lo que, con todo lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, acuerda otorgar el TITULO DE VISITANTE DISTINGUIDO a las Presidentas de los Comités Estatales que integran el Comité Nacional Mexicano de la Organización Mundial para la Educación Preescolar, a las educadoras mencionadas en el considerando único del presente acuerdo del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se faculta al C. ING. JORGE HERRERA DELGADO, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que a nombre del Pueblo y Gobierno del Municipio de Durango, haga entrega del Reconocimiento otorgado.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 1026, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de giro de la licencia No. 1026, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 18 de octubre de 2005, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 1026, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurant bar, ubicada en calle Miguel de Cervantes Saavedra No. 405 sur, para quedar con giro de Discoteca.

SEGUNDO.- Que en los archivos de esta Comisión, se encontró que con fechas 06 de mayo y 23 de septiembre de 2005, se presentaron al Pleno del Ayuntamiento, dictámenes con proyecto de resolutive que no autorizan el cambio de giro de la licencia No. 1026, de Restaurante bar a Centro Nocturno ubicado en calle Miguel de Cervantes Saavedra No. 405 Sur, basándose tal negativa, en el artículo 40 fracción I del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, pues cercano al lugar se encuentra el Centro de Cancerología, el Hospital General, instituciones educativas y un templo católico, además de que existen inconformidades de los vecinos, por la alteración al orden público.

TERCERO.- Que a diferencia de las solicitudes mencionadas en el considerando precedente, la que ahora se analiza, es el cambio de giro de restaurante bar a discoteca, que si bien es cierto también es aplicable la Fracción I del Artículo 40 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, es importante tomar en consideración las disposiciones que, en materia de seguridad y protección civil, se deben observar.

CUARTO.- Que la negociación en que se solicita el cambio de giro, se trata de un local con dos pisos, cuya dimensión fue destinada para el giro de restaurante, en ambos pisos se ubican pistas para bailar; cuenta con mesas y sillas para aproximadamente 150 clientes, y en todo el lugar

únicamente se encuentran tres extintores y no cuenta con salida de emergencia, lo que contraviene a lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 33 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango que a la letra dice: "Artículo 33.- Son obligaciones de los propietarios o encargados de los establecimientos en que se expendan bebidas alcohólicas, las siguientes:... IV. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y reglamentarias en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana".

QUINTO.- Todas las edificaciones o instalaciones de carácter público o privado, además del cumplimiento de las disposiciones que se establecen en materia de construcciones, desarrollo urbano, actividades económicas y de los particulares, deberán de contar con las medidas de seguridad que recomiende y dictamine para cada caso específico la unidad Municipal de Protección Civil, tomando en cuenta: Capacidad y número de personas que harán uso de las instalaciones, tomando en cuenta las dimensiones de la negociación, tomar en consideración la zona, fuentes de riesgo cercanas y fenómenos perturbadores potenciales; y los demás factores que en materia de protección civil se consideren aplicables.

En virtud de lo anterior, el establecimiento que ahora nos ocupa no cuenta con suficientes medidas de seguridad y prevención de incendios de las mencionadas en el artículo 40 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Durango, como son: Sistemas de señalización que indiquen la capacidad máxima de los ocupantes en las diferentes áreas; salidas de emergencia, escalera de emergencia, rutas de evacuación; rampas construidas con materiales antideparapantes; pasillos y corredores libres de todo obstáculo; etc.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8989

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 1026, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular de la licencia No. 0131, al C. Jesús Galindo Diez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Galindo Diez, con domicilio para recibir notificaciones en calle Plaza Alejandra No. 326 del Fraccionamiento San Ignacio; petición referente al cambio de titular de una licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Jesús Galindo Diez, sin fecha, recibida el 14 de octubre de 2005, se refiere a que se autorice el cambio de titular de la licencia No. 131 ubicada en calle Matamoros No. 241 esquina con calle Rayón del Barrio de Tierra Blanca (sic); solicita el cambio de titular de la licencia No. 131 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, actualmente a nombre del C. Jesús López López, para que el titular sea el peticionario.

SEGUNDO.- Que en los archivos de esta Comisión, se encontró que con fecha 12 de agosto de 2005, se presentó al Pleno del Ayuntamiento, Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo que no autoriza el cambio de titular de la licencia No. 0131 (número anterior 0122), para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Jesús Galindo Diez, tal dictamen fue aprobado por unanimidad de los presentes en la sesión, ya que basa tal negativa en lo dispuesto por los Artículos 20 y 21 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango.

TERCERO.- Que si bien es cierto que el solicitante presenta copia de cesión de derechos otorgada en el año de 1999, ante Notario Público no se procedió de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango que establece: "En el caso de las licencias de funcionamiento el titular de tales derechos sólo podrá transferidos mediante declaración voluntaria de cesión de derechos o contrato de comodato efectuados ante notario público y deberá notificar a la Ventanilla Única de dicha transacción dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al cual se haya celebrado la operación, debiendo

acompañar el documento que acredite el acto; lo anterior para que sin mayor trámite se pague ante la dirección municipal los derechos que se deban y se causen, expidiéndose en el caso que corresponda la licencia correspondiente a su nuevo titular. En caso de omitir la citada notificación en el plazo fijado o contravenir las limitantes en la materia, la autoridad municipal considerará inexistente dicho acto".

CUARTO.- Que en aplicación a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico para el Municipio de Durango, que establecen: Artículo 21, las licencias para la venta de bebidas alcohólicas son personales e intransferibles, que no otorga otros derechos adicionales al titular. Su aprovechamiento deberá efectuarse solamente por la persona física o moral a cuyo nombre se haya expedido, ya sea por sí o a través de sus dependientes, trabajadores, comisionistas o representantes legales. Establece también que la trasgresión a lo anterior, será motivo de cancelación de la licencia y la clausura del establecimiento que esté operando al amparo de la misma. Así mismo, el artículo 21 establece que: Si por algún acto de comercio se vendiere, traspasara, cediere o se enajenara de cualquier otra forma el establecimiento propiedad del titular de una licencia otorgada en los términos del Reglamento, ésta quedará cancelada y el nuevo propietario deberá iniciar el trámite para obtener su propia licencia. Por lo anterior, esta Comisión estima improcedente el cambio de titular de la licencia No. 0131, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

QUINTO.- Que en virtud de lo anterior y en base al artículo Tercero Transitorio del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, establece que: "Artículo Tercero.- En virtud de que el refrendo de la licencia constituye una renovación, a partir del día primero de enero del año 2004, todas aquellas que se refrenden quedaran sujetas a las disposiciones de este Reglamento Municipal, por lo que, los propietarios o poseedores de establecimientos y los titulares de las licencias otorgada, deberán regularizarlas conforme a las nuevas disposiciones del presente resolutivo."

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8990

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de titular de la licencia No. 0131, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Jesús Galindo Diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación y/o cambio de giro de la licencia No. 229, al C. José de Jesús Avalos Marrufo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José de Jesús Avalos Marrufo, con domicilio para recibir notificaciones en Bulevar de la Juventud No. 102 de la colonia Luis Echeverría, petición referente a la ampliación de giro de la licencia No. 229, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. José de Jesús Avalos Marrufo, de fecha 20 de octubre de 2005, se refiere a que se autorice la ampliación de giro de la licencia de funcionamiento No. 229, anexando tres mesas de billar. Con giro de restaurante bar ubicada en Bulevar de la Juventud No. 102 de la colonia Luis Echeverría Alvarez (sic). ampliación de giro de la licencia No. 229, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada en Bulevar de la Juventud No. 102 de la Colonia Luis Echeverría Alvarez, para quedar con giro de restaurante bar con servicio de billar.

SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, para que realice el Estudio Diagnóstico y la encuesta correspondiente de la zona en que se ubica la licencia, para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, Fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a los dictámenes que deberán elaborarse contando las con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y para comprobar que la negociación cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que Trabajo Social acudió al domicilio señalado por el solicitante; se trata de un restaurante denominado "Mariscos Avalos", que se ubica sobre vía principal, el local cuenta con dos plantas y en su totalidad en buenas condiciones de higiene, en la planta baja se ubica un área de servicio para aproximadamente 80 clientes, cocina con lo necesario para la preparación de alimentos; baños por separado para hombres y mujeres; en la planta alta tienen espacios utilizados como bodegas, mesas y sillas para clientes, también se observan dos mesas de billar. El establecimiento cuenta con dos extintores, es ambientado con música de estereo y con televisores para entretenimiento de los clientes. En la observación del entorno de la negociación se detectaron cuatro locales con venta de embriagantes, con diferentes giros.

CUARTO.- Que para la operación y funcionamiento de los establecimientos que se dedican a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, en sus artículos 10 y 11, establecen la enumeración y definición de los giros y, la ampliación solicitada implica, el cambio de giro de la licencia y consecuentemente el cambio en el horario de funcionamiento de dicha negociación; ante lo cual, esta Comisión estima que tal ampliación es improcedente, toda vez que la finalidad del municipio es combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de los establecimientos dedicados a la venta y consumo de embriagantes, así como determinando las áreas de restricción y prohibición en su venta.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8991

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la ampliación y/o cambio de giro de la licencia No. 229, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. José de Jesús Avalos Marrufo, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles denominado "KAMELIN", a la C. Carmen García Muñoz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Carmen García Muñoz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Simón Bolívar N° 511 en la colonia Hipódromo, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Carmen García Muñoz, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos denominado "KAMELIN", ubicado en calle Simón Bolívar N° 509 en la colonia Hipódromo, con un horario de 09:00 a 21:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para salón, se obtiene el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello, y;
- III. No tener comunicación interior con cualquier otro local ajeno por su uso a la negociación.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8992

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Carmen García Muñoz, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles denominado "KAMELIN", ubicado en calle Simón Bolívar N° 509 en la colonia Hipódromo, con un horario de 09:00 a 21:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, mariscos, alimentos preparados, refrescos y frituras en un remolque semifijo a la C. Patricia Elizabeth Ramírez Silva.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Patricia Elizabeth Ramírez Silva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Durmiente N° 209 en la colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Patricia Elizabeth Ramírez Silva, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, mariscos, alimentos preparados, refrescos y frituras en un remolque semifijo de 3.00x1.90 mts., a ubicarlo a 20 mts., antes de llegar al Blvd. Domingo Arrieta en Prol. González de la Vega en el Fracc. Francisco I Madero en un horario de 09:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en calles con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8993

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Patricia Elizabeth Ramírez Silva, realizar la venta de gorditas, mariscos, alimentos preparados, refrescos y frituras en un remolque semifijo de 3.00x1.90 mts., el cual pretendía ubicarlo a 20 mts., antes de llegar al Blvd. Domingo Arrieta en Prol. González de la Vega en el Fracc. Francisco I Madero.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de miel en una carretilla en la vía pública al C. Alfredo Reyes Robles.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alfredo Reyes Robles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Puerto de

Manzanillo N° 804 en la colonia Maderera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alfredo Reyes Robles, solicita autorización para realizar la venta de miel en una carretilla, a ubicarse en calle Pasteur y 5 de Febrero, en un horario de 10:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el comerciante pretende realizar la actividad económica en el Primer Cuadro de la ciudad, en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8994

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alfredo Reyes Robles, realizar la venta de miel en una carretilla, a ubicarse en calle Pasteur y 5 de Febrero, en un horario de 10:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas en rebanadas, dulces y jugos naturales en la vía pública al C. Jaime Lerma Azdar.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jaime Lerma Azdar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre N° 108 en la colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jaime Lerma Azdar, solicita autorización para realizar la venta de frutas en rebanadas, dulces y jugos naturales, en un triciclo, a ubicarlo en Prolongación Gómez Palacio y Predio Canoas a cuatro mts. de la puerta de urgencias del ISSSTE, en un horario de 07:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles, con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del triciclo y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8995

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Lerma Azdar, realizar la venta de frutas en rebanadas, dulces y jugos naturales, en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en Prolongación Gómez Palacio y Predio Canoas a cuatro mts., de la puerta de urgencias del ISSSTE.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, jugos y licuados naturales en la vía pública al C. Jesús Rubén Gurrola Rubio.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Rubén Gurrola Rubio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 22 N° 208 en el Fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Rubén Gurrola Rubio, solicita autorización para realizar la venta de tacos, jugos y licuados naturales, en un puesto semifijo de 7x3 mts., a ubicarlo en el Blvd. Domingo Arrieta casi esq. con calle Talpa en la colonia Jalisco, en un horario de 07:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en un Blvd., con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción

de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8996

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Rubén Gurrola Rubio, realizar la venta de tacos, jugos y licuados naturales, en un puesto semifijo de 7x3 mts., el cual pretendía ubicarlo en el Blvd. Domingo Arrieta casi esq. con calle Talpa en la colonia Jalisco.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, gordas, frituras, mariscos, refrescos y alimentos preparados en la vía pública al C. Gerardo Ramírez Escárzaga.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gerardo Ramírez Escárzaga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Durmiente N° 209 en la colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gerardo Ramírez Escárzaga, solicita autorización para realizar la venta de tacos, gordas, frituras, mariscos, refrescos y alimentos preparados en un remolque semifijo de 3.00x1.90 mts., a ubicarse en calle Durmiente N°

209 en la colonia 16 de Septiembre, en un horario de 07:00 a 01:30 horas de lunes a domingo

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende instalar el puesto en la calle Durmiente lo cual ocasionaría obstrucción, riesgo y visibilidad al momento de que los vehículos den vuelta en dicha calle, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8997

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Ramírez Escárzaga, realizar la venta de tacos, gordas, frituras, mariscos, refrescos y alimentos preparados en un remolque semifijo de 3.00x1.90 mts., el cual pretendía ubicarse en calle Durmiente N° 209 en la colonia 16 de Septiembre.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y hamburguesas en la vía pública al C. José Dolores Lozano Ordaz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Dolores Lozano Ordaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Granate N° 311 en el Fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Dolores Lozano Ordaz, solicita autorización para realizar la venta de tacos y hamburguesas en un carro móvil de 2.50x1.60 mts., a ubicarlo en calle Constituyentes entre Viña del Mar y Ágata en el Fracc. Infonavit Guadalupe, en un horario de e18:00 a 22:00 horas de miércoles a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles, con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del carro móvil y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8998

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Dolores Lozano Ordaz, realizar la venta de tacos y hamburguesas en un carro móvil de 2.50x1.60 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Constituyentes entre Viña del Mar y Ágata en el Fracc. Infonavit Guadalupe, en un horario de e18:00 a 22:00 horas de miércoles a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de plantas de ornato y alfarería en la vía pública a la C. María Martínez Bernal.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Martínez Bernal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eufemio Zapata N° 511 en la colonia División del Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Martínez Bernal, solicita autorización para realizar la venta de plantas de ornato y alfarería, en un puesto semifijo espacio a ocupar de 1.50x6.00 mts., a ubicarlo en calle Vicente Guerrero esquina con Av. Primo de Verdad en la colonia Insurgentes, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en calles con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del mobiliario y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En

ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8999

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Martínez Bernal, realizar la venta de plantas de ornato y alfarería, en un puesto semifijo espacio a ocupar de 1.50x6.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Vicente Guerrero esquina con Av. Primo de Verdad en la colonia Insurgentes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y elotes en un puesto semifijo en la vía pública al C. Tomás Manuel Rodríguez Salazar.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Tomás Manuel Rodríguez Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Independencia N° 800 en la colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Tomás Manuel Rodríguez Salazar, solicita autorización para realizar la venta de frutas y elotes en un puesto semifijo (camioneta y tarima) en un espacio a ocupar de 5x5 mts., a ubicarlo en calle Jesús García y Blvd. de las Rosas en la colonia José Revueltas y José Ángel Leal, en un horario de 09:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles las cuales presentan mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del mobiliario y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9000

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Tomás Manuel Rodríguez Salazar, realizar la venta de frutas y elotes en un puesto semifijo (camioneta y tarima) en un espacio a ocupar de 5x5 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Jesús García y Blvd. de las Rosas en la colonia José Revueltas y José Ángel Leal.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos, refrescos y alimentos preparados en un puesto móvil al C. Antonio Luna Olivas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Antonio Luna Olivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Circuito Peten N° 231 en el fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Antonio Luna Olivas, solicita autorización para realizar la venta de mariscos, refrescos y alimentos preparados en un puesto móvil (con motor) de 5.70x2.36 mts., a ubicarlo en Independencia N° 309 esq. con calle 16 de Septiembre en la colonia José Revueltas, en un horario de 08:00 a 16:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles donde existe mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9001

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Luna Olivas, realizar la venta de mariscos, refrescos y alimentos preparados en un puesto móvil (con motor) de 5.70x2.36 mts., el cual pretendía ubicarlo en Independencia N° 309 esq. con calle 16 de Septiembre en la colonia José Revueltas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de ropa seminueva en la vía pública a la C. María Elena Ramírez Lerma.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Elena Ramírez Lerma, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guillermo Ríos M-1 L-15 en la colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Elena Ramírez Lerma, solicita autorización para realizar la venta de ropa seminueva en un espacio de 2x1 mts., a ubicarse en Av. Nicolás Luna entre calle Valladolid esq. con el Maquío en la colonia el Refugio, en un horario de 09:00 a 13.00 horas los días sábados y domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende ocupar la totalidad de la banqueta, obstruyendo el paso peatonal y vehicular del área, así mismo por ser calles con mucho tráfico vehicular, resultaría muy riesgoso su instalación tanto para la comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos

establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9002

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Elena Ramírez Lerma, realizar la venta de ropa seminueva en un espacio de 2x1 mts., la cual pretendía ubicarse en Av. Nicolás Luna entre calle Valladolid esq. con el Maquío en la colonia el Refugio.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Cecilia Villa Núñez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Cecilia Villa Núñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Hidalgo N° 856 Nte., de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Cecilia Villa Núñez, solicita autorización para realizar la venta de tacos, hamburguesas, refrescos, aguas frescas y tamales en un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., a ubicarlo en Prol. Guadalupe y Atlántida en la colonia Maderera (según croquis anexo), en un horario de 08:00 a 11:00 y de 20:00 a 23:00 horas diariamente

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en un área verde en la Explanada de los Insurgentes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9003

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Cecilia Villa Núñez, realizar la venta de tacos, hamburguesas, refrescos, aguas frescas y tamales en un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., la cual pretendía ubicarlo en Prol. Guadalupe y Atlántida en la colonia Maderera (según croquis anexo).

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chicharrones y carnitas de puerco en la vía pública al C. Mauro De Santiago Jurado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mauro De Santiago Jurado,

con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gloria Marín L-31 M-148 en la colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Mauro De Santiago Jurado, solicita autorización para realizar la venta de chicharrones y carnitas de puerco, en una tarima de madera de .75x1.00 mts., a ubicarla en Circuito Interior y Gloria Marín en la colonia Valle del Guadiana, en un horario de 08:00 a 15:00 horas los días sábados y domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una avenida con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del mobiliario y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9004

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mauro De Santiago Jurado, realizar la venta de chicharrones y carnitas de puerco, en una tarima de madera de .75x1.00 mts., la cual pretendía ubicarla en Circuito Interior y Gloria Marín en la colonia Valle del Guadiana, en un horario de 08:00 a 15:00 horas los días sábados y domingos.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en un triciclo al C. Jesús Saucedo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Saucedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle La Llave N° 617 en el Fraccionamiento Hernández, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Saucedo, solicita autorización para realizar la venta de tacos en un triciclo, a ubicarlo en el Parque Hipódromo, Nazas entre 5 de Febrero y Prol. Pino Suárez donde está la glorieta Hnos. Arrieta, en un horario de 18:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en un jardín público (área verde). En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9005

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Saucedo, realizar la venta de tacos en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en el

Parque Hipódromo, Nazas entre 5 de Febrero y Prol. Pino Suárez donde está la glorieta Hnos. Arrieta, en un horario de 18:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de globos y figuras inflables, en la vía pública al C. Rufino Gudiño Pérez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rufino Gudiño Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Urrea N° 122 en el Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rufino Gudiño Pérez, solicita autorización para realizar la venta de globos y figuras inflables, en el primer cuadro de la ciudad incluyendo Plaza de Armas, en un horario de 09:00 a 22:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en áreas del primer cuadro de la ciudad, así como en una plaza pública. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9006

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rufino Gudiño Pérez, realizar la venta de globos y figuras inflables, la cual pretendía llevar a cabo en el primer cuadro de la ciudad incluyendo Plaza de Armas, en un horario de 09:00 a 22:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Víctor Manuel Mijares Gutiérrez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Mijares Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Isauro Venzor N° 1124 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Manuel Mijares Gutiérrez, solicita autorización (por tres meses), para instalar un puesto semifijo de 1.40x1.85 mts., con venta de alimentos preparados (tacos y burros), a ubicarlo en María Bayona y Alfonso Martínez en la colonia Santa Fe Sur, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo

comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9007

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Mijares Gutiérrez, instalar por un periodo de tres meses un puesto semifijo de 1.40x1.85 mts., con venta de alimentos preparados (tacos y burros), el cual pretendía ubicarlo en María Bayona y Alfonso Martínez en la colonia Santa Fe Sur.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la relotificación de urbanización y construcción del Fraccionamiento Villas del Guadiana IV al C. Arq. Juan Manuel Ayala Mercado, Representante Legal de Promotora Habitacional del Guadiana S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen

correspondiente el expediente 1488/05, que contiene la petición del C. Arq. Juan Manuel Ayala Mercado, Representante Legal de Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Independencia 114 Sur, quien solicita la relotificación del Fracc. Villas del Guadiana IV y que se ubica en la Col. 20 de Noviembre de la ciudad de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Resolutivo No. SM/SA/DAA/105/02 de fecha 8 de Febrero de 2002, donde se autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Villas del Guadiana IV.

SEGUNDO.- Oficio No. SDU/08605/05, de fecha 20 de septiembre de 2005, donde el Director de Obras Públicas Municipales, Ing. Roberto Hernández Bruciaga notifica la factibilidad positiva para relotificar el Fracc. Villas del Guadiana IV.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamiento, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del regimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la modificación en la relotificación del Fracc. Villas del Guadiana IV, de la siguiente manera:

USO DE SUELO	
AUTORIZADA	PROPUESTA
AREA LOTIFICADA 41,545.96 M2	44,698.13 M2

AREA DE VIALIDAD	26,375.30 M2	25,184.27 M2
AREA DE DONACION	6,232.33 M2	6,705.35 M2
AREA TOTAL	74,153.60 M2	76,587.75 M2

RESOLUTIVO No. 9008

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la relotificación de urbanización y construcción al C. Arq. Juan Manuel Ayala Mercado, Representante Legal de Promotora Habitacional del Guadiana S.A. de C.V., del Fraccionamiento Villas del Guadiana IV, y que se ubica en la colonia Agrícola 20 de Noviembre de la ciudad de Durango, de la siguiente manera:

USO DE SUELO AUTORIZADA	PROPUESTA	
AREA LOTIFICADA	41,545.96 M2	44,698.13 M2
AREA DE VIALIDAD	26,375.30 M2	25,184.27 M2
AREA DE DONACION	6,232.33 M2	6,705.35 M2
AREA TOTAL	74,153.60 M2	76,587.75 M2

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la relotificación de urbanización y construcción del Fraccionamiento Villas del Guadiana V al C. Arq. Juan Manuel Ayala Mercado, Representante Legal de Promotora Habitacional del Guadiana S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1488/05Bis, que contiene la petición del C. Arq. Juan Manuel Ayala Mercado, Representante Legal de Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. e C.V., y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Independencia 114 Sur, quien solicita la

relotificación del Fracc. Villas del Guadiana V y que se ubica en la Col. 20 de Noviembre de la ciudad de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Resolutive No. SM/SA/DAA/748/04 de fecha 30 de Agosto de 2004, donde se autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Villas del Guadiana V.

SEGUNDO.- Oficio No. SDU/08605/05, de fecha 20 de septiembre de 2005, donde el Director de Obras Públicas Municipales, Ing. Roberto Hernández Bruciaga notifica la factibilidad positiva para relotificar el Fracc. Villas del Guadiana V.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamiento, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del regimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la modificación en la relotificación del Fracc. Villas del Guadiana V, de la siguiente manera:

USO DE SUELO AUTORIZADA	PROPUESTA	
Area lotificada uso mixto	138,864.50 M2	0.00 M2
Area lotificada para vivienda	61,436.80 M2	71,141.20 M2
Area Lotificada comercial	0.00 M2	136,727.49 M2
Area de vialidad	80,684.78 M2	80,948.68 M2
Area de donación	23,101.60 M2	15,270.80 M2
TOTAL	304,087.68 M2	304,087.68 M2

RESOLUTIVO No. 9009

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la relotificación de urbanización y construcción al C. Arq. Juan Manuel Ayala Mercado, Representante Legal de Promotora Habitacional del Guadiana S.A. de C.V., del Fraccionamiento Villas del Guadiana V, y que se ubica en la colonia Agrícola 20 de Noviembre de la ciudad de Durango, de la siguiente manera:

USO DE SUELO AUTORIZADA		PROPUESTA
Area lotificada uso mixto	138,864.50 M2	0.00 M2
Area lotificada para vivienda	61,436.80 M2	71,141.20 M2
Area Lotificada comercial	0.00 M2	136,727.49 M2
Area de vialidad	80,684.78 M2	80,948.68 M2
Area de donación	23,101.60 M2	15,270.80 M2
TOTAL	304,087.68 M2	304,087.68 M2

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la aplicación de los recursos excedentes recaudados en el presente ejercicio fiscal al C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Director Municipal de Finanzas y Administración.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Director Municipal de Finanzas y Administración, referente a la aplicación de recursos excedentes recaudados en el presente ejercicio fiscal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27, inciso c), fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Artículo

82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en Sesión Ordinaria de Trabajo de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, celebrada el pasado 8 de noviembre de 2005, se presentó el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Director Municipal de Finanzas y Administración, para dar a conocer, que en el presente Ejercicio Fiscal, se tiene un ingreso excedente por el orden de los \$ 21'087,586.00 (veintiún millones, ochenta y siete mil, quinientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n) ante lo cual, requiere la autorización correspondiente del Ayuntamiento, para la aplicación de tales recursos.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Durango, en su artículo 137 establece: " Los presupuestos de egresos municipales serán los que aprueben los ayuntamientos respectivos, para sufragar, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias directas que conforman la administración pública municipal".

TERCERO.- Que la citada Ley Orgánica del Municipio Libre, en sus artículos 139 y 140, establecen: "La presupuestación del gasto público municipal se sujetará a los objetivos y prioridades que señale el Plan Municipal de Desarrollo y sus programas" y "Los presupuestos de egresos regularán el gasto público municipal, y se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización, de sus ejercicios. A más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede al ejercicio de su presupuesto de egresos, cada Ayuntamiento deberá publicar un resumen del mismo en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en sus estrados; asimismo, las modificaciones al presupuesto de egresos que autorice el ayuntamiento, deberán publicarse en la forma citada, dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo".

CUARTO.- Que los recursos a que se hace referencia en el considerando primero del presente dictamen, son por los conceptos de Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios; Fondo de Infraestructura y Fondo General de Participaciones, por el orden de \$ 21'087,586.00, que mezclados con recursos Federales, Estatales y de Beneficiarios, nos dan un monto de \$ 64'959,330.00 para ser aplicados a los programas de APAZU, PROSSAPYS, Rescate de Fachadas del Centro Histórico y Ampliaciones en redes de Agua Potable y Alcantarillado en los poblados de san José de la Vinata y Morcillo.

QUINTO.- Que esta Comisión estima procedente la aplicación de tales excedentes, toda vez que se traducen en obras y servicios de gran magnitud, como en zonas vulnerables.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9010

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la aplicación de Recursos excedentes por el orden de \$ 21'087,586.00, recaudados en el presente ejercicio fiscal, para que sean distribuidos de la siguiente manera:

a) APAZU-PROSSAPYS	\$ 12'098,379.00
b) RESCATE DE FACHADAS CENTRO HISTORICO	\$ 5'000,000.00
c) AMPLIACIONES DE REDES DE AGUA DE LOS POBLADOS DE MORCILLO Y SAN JOSÉ DE LA VINATA	\$ 2'567,620.00
d) DIF MUNICIPAL	\$ 1'421,587.00

SEGUNDO.- Se giran instrucciones, a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que de las economías en otros programas y de los ahorros que se generan, se integre un monto de dos millones de pesos, condicionando el ejercicio de ese recurso, a una mezcla de recursos Estatales y Federales para enfrentar el problema de sequía en el Municipio de Durango.

TERCERO. Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 517 al L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para

recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Dgo.; petición referente a la reubicación de la licencia No. 517, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 19 de octubre de 2005, recibida el día 21 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice la reubicación de la licencia No. 517 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Guadalajara # 505 de la colonia Jardines de Cancún, para quedar ubicada en blvd. José María Patoni # 609 de la colonia José Ángel Leal.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que Trabajo Social auxiliar de esta Comisión, acudió al domicilio en que se pretende reubicar la licencia No. 517, éste se ubica sobre vialidad principal, en zona mixta, (comercial y habitacional), lleva como denominación social "Mini Súper La Palma"; al momento de realizar la visita, se detectó con escaso abarrote y no cuenta con productos de la canasta básica; la persona que atendió a Trabajo Social comenta que han descuidado el negocio por problemas familiares y desde hace una semana no lo tienen abierto al público; se detectó además que el local de mini súper, tiene comunicación con un taller mecánico; se levantó la encuesta diagnóstica correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes manifestaron que no es conveniente que se otorgue el permiso, argumentando que en esa colonia viven muchos jóvenes y creen que es perjudicial para ellos; otros más comentan que la colonia no es segura y la venta de embriagantes haría mas problemática el área; se detectaron a aproximadamente 180 metros del domicilio solicitado dos negocios con venta de cerveza sobre el mismo boulevard.

CUARTO.- Que por las condiciones del lugar, se contraviene a lo dispuesto por la fracción III del artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango que a la letra dice: ARTÍCULO 5.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer las siguientes condiciones para su funcionamiento:...III. No tener comunicación interior con cualquier otro local ajeno por su uso a la negociación y,

en correlación con la fracción VIII del artículo 40 del Reglamento para el Expendio y Consumo de bebidas alcohólicas que a la letra dice: Artículo 40.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal; esta Comisión considera improcedente la reubicación de la licencia No. 517, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

QUINTO.- Que además de lo anterior, el Ayuntamiento tiene como facultad, la regulación de la operación y funcionamiento de los establecimientos dedicados a la venta y consumo de embriagantes, así como determinar las áreas de restricción y prohibición en su venta, para combatir el alcoholismo, problema social, del que frecuentemente resultan problemas más graves como la comisión de delitos bajo los efectos que tales bebidas provocan, como accidentes viales y violencia intrafamiliar.

SEXTO.- Que en aplicación a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; La autorización de permisos en la colonia José Ángel Leal, es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9011

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 517, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal..

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 508 al L.A.E. Gildardo Ceballos

Pizarro, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Dgo.; petición referente a la reubicación de la licencia No. 508, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 19 de octubre de 2005, recibida el día 21 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice la reubicación de la licencia No. 508, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle División Durango # 417 del Fraccionamiento San Ignacio, para quedar ubicada en calle Alberto Terrones Benítez L-12 M-F, de la colonia Gobernadores.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que Trabajo social acudió al domicilio señalado por el solicitante, el cual se ubica en zona habitacional; se trata de un local de aproximadamente 20 metros cuadrados y no cuenta surtido de abarrote, únicamente con la venta de fritanga, cuatro aguas embotelladas, un kilo de arroz, dos botes de avena, dos pastas de dientes, tres mayonesas, un kilo de harina de maíz, cuatro productos de limpieza, doce jugos, tres piñatas y golosinas; el local tiene puerta de comunicación con la vivienda de la interesada en la venta de embriagantes; el resultado de la encuesta correspondiente arrojó los siguientes resultados: la mayoría de los vecinos están enterados de que se pretende vender cerveza, y coinciden que ya la venden pero que hace

algunos días dejaron de vender; se detectaron 22 menores de edad en la zona entrevistada; la mayoría de los entrevistados no están de acuerdo en que se otorgue el permiso dando como principal motivo que cuando la señora vende se presentan problemas y es una zona conflictiva. El domicilio actual de la licencia, se trata de un negocio denominado "Súper otxo", todavía venden cerveza aunque no está abierto al público todo el día.

CUARTO.- Que para la operación y funcionamiento de los establecimientos que se dedican a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, en sus artículos 10 y 11, establecen la enumeración y definición de los giros y en su fracción XXXV, establece: TIENDA DE ABARROTOS: establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento. Y; el local de calle Alberto Terrones Benítez L-12 M-F de la Colonia Gobernadores, no se ajusta a la definición de giro mencionada con anterioridad.

QUINTO.- Que por las condiciones del lugar, se contraviene a lo dispuesto por la fracción III del artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango que a la letra dice: ARTÍCULO 5.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer las siguientes condiciones para su funcionamiento:...III. No tener comunicación interior con cualquier otro local ajeno por su uso a la negociación y, en correlación con la fracción VIII del artículo 40 del Reglamento para el Expendio y Consumo de bebidas alcohólicas que a la letra dice: Artículo 40.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal; esta Comisión considera improcedente la reubicación de la licencia No. 508, para la venta de bebidas con contenido alcohólico al domicilio solicitado.

SEXTO.- Que además de lo anterior, se tiene el antecedente de que el lugar en que se solicita la reubicación, se vendían bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en aplicación a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; la autorización del permiso para la venta de bebidas alcohólicas en calle Alberto Terrones Benítez L-12 M-F de la colonia Gobernadores, es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9012

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 508, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal..

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 481, al L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Dgo.; petición referente a la reubicación de la licencia No. 481, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 19 de octubre de 2005, recibida el día 21 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice la reubicación de la licencia No. 481, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en Blvd. Los Remedios # 200 del Fraccionamiento Los Remedios, para quedar ubicada en calle 29 de septiembre # 500 de la Colonia 1° de Mayo.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y

sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que Trabajo Social, se encargó de acudir al domicilio en que se solicita la reubicación de la licencia; se trata de una miscelánea denominada "María Elena"; se encuentra en zona habitacional, tiene una superficie de 35 metros cuadrados aproximadamente y tiene apenas dos meses en funcionamiento; cuenta con productos de la canasta básica y abarrotes, el local tiene puerta de comunicación hacia la vivienda de la persona interesada en vender bebidas alcohólicas; los resultados de la Encuesta Diagnóstico aplicada a los vecinos del lugar, se obtuvo el siguiente resultado: el 27% de los entrevistados estaban enterados de que se pretende vender cerveza en el lugar; la mayoría conocen al propietario de la negociación; se detectaron 48 menores de edad en la zona entrevistada; la mayoría de los entrevistados manifiestan no estar de acuerdo con la venta de embriagantes porque es una colonia en donde existen muchos viciosos y prefieren evitar problemas.

CUARTO.- Que por las condiciones del lugar, se contraviene a lo dispuesto por la fracción III del artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango que a la letra dice: ARTÍCULO 5.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer las siguientes condiciones para su funcionamiento:...III. No tener comunicación interior con cualquier otro local ajeno por su uso a la negociación y, en correlación con la fracción VIII del artículo 40 del Reglamento para el Expendio y Consumo de bebidas alcohólicas que a la letra dice: Artículo 40.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal; esta Comisión considera improcedente la reubicación de la licencia No. 481, para la venta de bebidas con contenido alcohólico al domicilio solicitado.

QUINTO.- Que además de lo anterior, el Ayuntamiento tiene como facultad, la regulación de la operación y funcionamiento de los establecimientos dedicados a la venta y consumo de embriagantes, así como determinar las áreas de restricción y prohibición en su venta, para combatir el alcoholismo, problema social, del que frecuentemente resultan problemas más graves como la comisión de delitos bajo los efectos que tales bebidas provocan, como accidentes viales y violencia intrafamiliar.

SEXTO.- Que en aplicación a lo dispuesto por la fracción I. Del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; la

autorización de permisos en la colonia 1° de Mayo, es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9013

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 481, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal..

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 545 al L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Dgo.; petición referente a la reubicación de la licencia No. 545, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 19 de octubre de 2005, recibida el día 21 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice la reubicación de la licencia No. 545, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Mini súper, ubicada actualmente en calle Colima # 414 de la Col. Jardines de Cancún, para quedar ubicada en calle Topia # 112 del Fraccionamiento Villas del Guadiana VI.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que Trabajo social auxiliar de esta Comisión, acudió al domicilio solicitado, el cual se ubica en zona habitacional, frente a un terreno que se utiliza para canchas de fútbol, sobre todo los fines de semana, pues están instaladas las porterías; el negocio funciona como mini súper y tiene una superficie de 35 metros cuadrados; cuenta con productos de la canasta básica y con servicio de carnicería, de la Encuesta Diagnóstico aplicada a los vecinos del lugar, se obtuvo el siguiente resultado: se detectaron 34 menores de edad en la zona entrevistada; la mayoría de los entrevistados conoce a la encargada del lugar y coincidieron que es un lugar en el que ya se vendía cerveza clandestinamente; no están de acuerdo en que se otorgue el permiso sobre todo por la cercanía en las canchas de fútbol, que las personas que ahí acuden toman de pretexto el deporte para embriagarse.

CUARTO.- Que el alcoholismo y el excesivo consumo de bebidas alcohólicas es una problemática social que se debe combatir, a través de la restricción y regulación de puntos de venta, para evitar en lo posible la alteración al orden público, la comisión de delitos y accidentes viales, por lo que, de manera preventiva, el Ayuntamiento toma medidas para que no sea fomentada la venta y su consumo; por lo anterior, se considera inadecuado la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, en lugares cercanos a centros deportivos y de recreación o lugares que se utilicen como tal.

QUINTO.- Que además de lo anterior, se tiene el antecedente de que el lugar en que se solicita la reubicación de la licencia, se vendían bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en aplicación a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; la autorización del permiso para la venta de bebidas

alcohólicas en calle Topia # 112, del Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9014

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 545, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal..

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 480, al L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Dgo.; petición referente a la reubicación de la licencia No. 480, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 19 de octubre de 2005, recibida el día 21 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice la reubicación de la licencia No. 480, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Valerio Trujano # 216, de la colonia Insurgentes, para quedar ubicada en calle Prolongación Dolores Del Río # 427, de la Col. Valle del Guadiana.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que al acudir Trabajo Social al lugar requerido por el solicitante, se detectó que el local se ubica en zona comercial, frente a la acequia, no cuenta con denominación social, mide aproximadamente 20 metros cuadrados de superficie, este establecimiento fue acondicionado en lo que funcionaba como cochera de la casa habitación marcada con el número 427 de la Pról. Dolores del Río; por lo que el local cuenta con puerta de comunicación hacia la vivienda del interesado; se detectó una venta de cerveza cercana al lugar a aproximadamente 100 metros; en relación a la Encuesta Diagnóstico aplicada a los vecinos de lugar, la mayoría ya tenía conocimiento de que se pretende agregar la venta de cerveza, agregando que hace poco tiempo ya vendían clandestinamente, pero fueron visitados por inspectores municipales y les decomisaron producto; comentaron también los vecinos que el interesado en la venta de embriagantes, los visitó en sus domicilios para solicitarles su apoyo y así obtener el permiso, pero aunque algunos le dieron su firma, consideran que la venta de cerveza es perjudicial.

CUARTO.- Que se contraviene a lo dispuesto por la fracción III del artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango que a la letra dice: ARTÍCULO 5.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer las siguientes condiciones para su funcionamiento:...III. No tener comunicación interior con cualquier otro local ajeno por su uso a la negociación. y, en correlación con la fracción VIII del artículo 40 del Reglamento para el Expendio y Consumo de bebidas alcohólicas que a la letra dice: Artículo 40.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal; esta Comisión

considera improcedente la reubicación de la licencia No. 480, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al domicilio que se solicita.

QUINTO.- Que se tiene el antecedente de venta de bebidas alcohólicas sin el permiso correspondiente por lo que en aplicación a lo dispuesto por la fracción I. Del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; la autorización de permisos en Prolongación Dolores Del Río # 427, de la Col. Valle del Guadiana, es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9015

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 480, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal..

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 500, al L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Dgo.;

petición referente a la reubicación de la licencia No. 500, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 19 de octubre de 2005, recibida el día 21 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice la reubicación de la licencia No. 500, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle 12 de octubre # 515 de la colonia IV Centenario, para quedar ubicada en calle Flor de Azhar # 123 de la colonia La Virgen.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que Trabajo Social acudió al domicilio en que se pretende reubicar la licencia, éste se encuentra en zona habitacional, se trata de la miscelánea denominada "Cristy" que mide aproximadamente 54 metros cuadrados de superficie, tiene tres años aproximadamente funcionando, cuenta con productos de la canasta básica; el local cuenta con puerta de comunicación hacia la vivienda del interesado en la venta de embriagantes, y cuenta con dos máquinas de video-juegos; el resultado de la encuesta diagnóstica aplicada a los vecinos del lugar, arrojó los resultados siguientes: ninguna persona estaba enterada de que se pretende agregar la venta de cerveza; la mayoría de los entrevistados conocen al propietario del lugar; se detectaron 52 menores de edad en la zona entrevistada; con respecto a la opinión de los vecinos acerca de la venta de cerveza, respondieron que no están de acuerdo, manifestando que en el área hay muchos "vagos" o "cholos" y drogadictos; existe mucha delincuencia en la colonia y, con la venta de embriagantes, aumenta este problema.

CUARTO.- Que el artículo 8 del Reglamento para el Control y Funcionamiento de Maquinas de Videojuegos y Similares, para el Municipio de Durango establece en su fracción V, lo siguiente: "ARTÍCULO 8.- Los establecimientos en donde se pretendan poner en operación máquinas de videojuegos y similares deberán cumplir los siguientes requisitos: ...V. No se autoriza la instalación y funcionamiento de máquinas de videojuegos y similares en establecimientos que cuenten con licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico en

cualquiera de sus giros"; y, en razón de lo anterior, resulta improcedente autorizar el cambio o reubicación de una licencia para la venta de bebidas alcohólicas en lugares en donde existan maquinas de video juegos.

CUARTO.- Que además de lo anterior, el Ayuntamiento tiene como facultad, la regulación de la operación y funcionamiento de los establecimientos dedicados a la venta y consumo de embriagantes, así como determinar las áreas de restricción y prohibición en su venta, para combatir el alcoholismo, problema social, del que frecuentemente resultan problemas más graves como la comisión de delitos bajo los efectos que tales bebidas provocan.

SEXTO.- Que en aplicación a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; la autorización de permisos en calle Flor de Azhar # 123 de la colonia La Virgen, es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9016

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 500, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal..

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. María Oralia Sariñana Duarte.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Oralia Sariñana Duarte, con domicilio para recibir notificaciones en calle Colima # 208 de la colonia Valle del Guadiana; petición referente a la autorización de una licencia, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. María Oralia Sariñana Duarte, de fecha 11 de octubre de 2005, recibida con fecha 20 de octubre del mismo año, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini súper, para quedar ubicada en calle Colima # 208 de la col. Valle del Guadiana.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que Trabajo Social acudió al domicilio en que se pretende establecer la licencia; se encuentra sobre una vialidad principal, en zona predominantemente comercial; el negocio lleva como denominación social mini súper "Tesa", mide aproximadamente 120 metros cuadrados de superficie y cuenta con la venta de productos de la canasta básica mediante el sistema de autoservicio; cuenta con cuarto frío y refrigerador industrial. Los vecinos entrevistados manifestaron que es una zona saturada de comercialización de embriagantes y que existe mucha delincuencia en la colonia y con la venta de esas bebidas y su consumo aumenta este problema.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento tiene como facultad, la regulación de la operación y funcionamiento de los establecimientos dedicados a la venta y consumo de embriagantes, así como determinar las áreas de restricción y

prohibición en su venta, para combatir el alcoholismo, problema social, del que frecuentemente resultan problemas más graves como la comisión de delitos bajo los efectos que tales bebidas provocan, como accidentes viales y violencia intrafamiliar.

QUINTO.- Que en aplicación a lo dispuesto por la fracción I. Del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; la autorización de permisos para la venta de bebidas alcohólicas en zonas saturadas de puntos de venta de estos productos, es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9017

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. María Oralia Sariñana Duarte; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de giro de la licencia No. 1039 al C. Ing. Jesús Garibaldi Nevárez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ing. Jesús Garibaldi Nevárez, con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Parral Km. 6.5, Ejido Morga; petición referente a la autorización del cambio de giro de la licencia No. 1039, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Ing. Jesús Garibaldi Nevárez, de fecha 08 de noviembre de 2005, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 1039, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en carretera Durango-parral Km. 6.5 con giro de Restaurante Bar, para quedar con giro de Motel.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que Trabajo Social acudió al domicilio en que se ubica la licencia, y efectivamente, se trata de un Motel, denominado "Pueblo Viejo", cuya infraestructura, equipamiento y servicio que presta, es el que se ajusta a lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 11 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico.

CUARTO.- Que la fracción XIX, del artículo 11 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico, establece: HOTELES Y MOTELES: establecimientos que proporcionan al público albergue mediante el pago de un precio determinado, y que cuentan con servicio de venta de bebidas alcohólicas, para consumo en dichos establecimientos, con servicio a cuarto y del tipo denominado servirbar; por lo anterior, esta Comisión estima procedente el cambio de giro solicitado, toda vez que cuando fue expedida la licencia 1039, la reglamentación aplicable no contemplaba tal giro.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9018

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 1039 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Ing. Jesús Garibaldi Nevárez; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondiente, se expida el documento que ampare el cambio de giro de la licencia No. 1039, para quedar con giro de Hoteles y Moteles, al C. Ing. Jesús Garibaldi Nevárez.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un local de video juegos al C. José Martín Arreola López.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Martín Arreola López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Batallón de San Patricio N° 307 en la colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Martín Arreola López, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos con 4 (cuatro) aparatos de video juegos, ubicado en Blvd. Domingo Arrieta N° 306 en la colonia Juan Lira.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento para el Control y Funcionamiento de Máquinas de Videojuegos y Similares para el Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. Así mismo la petición en referencia cumple con lo establecido por el artículo 8 fracciones III y IV del citado ordenamiento, referente a los requisitos que deberán de cumplir los establecimientos en donde se pretendan poner en operación máquinas de video juegos y similares.

TERCERO: Así mismo el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 9, 10 y 13 del Reglamento para el Control y Funcionamiento de Máquinas de Videojuegos y Similares para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9019

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Martín Arreola López, la apertura y funcionamiento de un local de video juegos el cual cuenta con 4 (cuatro) aparatos de video juegos, ubicado en Blvd. Domingo Arrieta N° 306 en la colonia Juan Lira, en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de 09:00 a las 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un local de video juegos al C. Felipe García Barraza..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Felipe García Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doroteo Arango N° 307 en la colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Felipe García Barraza, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos con 4 (cuatro) aparatos de video juegos, ubicado en calle Doroteo Arango N° 307 en la colonia Felipe Ángeles.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento para el Control y Funcionamiento de Máquinas de Videojuegos y Similares para el Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. Así mismo la petición en referencia cumple con lo establecido por el artículo 8 fracciones III y IV del citado ordenamiento, referente a los requisitos que deberán de cumplir los establecimientos en donde se pretendan poner en operación máquinas de video juegos y similares.

TERCERO: Así mismo el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 9, 10 y 13 del Reglamento para el Control y Funcionamiento de Máquinas de Videojuegos y Similares para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9020

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Felipe García Barraza, la apertura y funcionamiento de un local de video juegos el cual cuenta con 4 (cuatro) aparatos de video juegos, ubicado en calle Doroteo Arango N° 307 en la colonia Felipe Ángeles, en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de 09:00 a las 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un local de video juegos al C. Víctor Manuel Reséndiz Lara.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Reséndiz Lara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Corta Vía N° 532 en la colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Manuel Reséndiz Lara, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos con 3 (tres) aparatos de video juegos, ubicado en calle Casa Redonda N° 602 Int. A en la colonia 16 de Septiembre.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento para el Control y Funcionamiento de Máquinas de Videojuegos y Similares para el Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. Así mismo la petición en referencia cumple con lo establecido por el artículo 8 fracciones III y IV del citado ordenamiento, referente a los requisitos que deberán de cumplir los establecimientos en donde se pretendan poner en operación máquinas de video juegos y similares.

TERCERO: Así mismo el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 9, 10 y 13 del Reglamento para el Control y Funcionamiento de Máquinas de Videojuegos y Similares para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9021

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

RIMERO: Se autoriza al C. Víctor Manuel Reséndiz Lara, la apertura y funcionamiento de un local de video juegos el cual cuenta con 3 (tres) aparatos de video juegos, ubicado en calle Casa Redonda N° 602 Int. A en la colonia 16 de Septiembre, en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de 09:00 a las 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en un triciclo al C. Pedro Vázquez Arroyo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Vázquez Arroyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Batallón de San Patricio N° 115 en la colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pedro Vázquez Arroyo, solicita autorización para realizar la venta de tacos en un triciclo, a ubicarlo en Prolongación Libertad Sur y Teresa de Calcuta en la colonia Universal, en un horario de 18:00 a 22:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles, con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del triciclo y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como

para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9022

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Vázquez Arroyo, realizar la venta de tacos en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en Prolongación Libertad Sur y Teresa de Calcuta en la colonia Universal, en un horario de 18:00 a 22:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de accesorios automotrices en la vía pública al C. Rubén Valencia Bernal.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rubén Valencia Bernal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Las Palmas N° 206 en la colonia el Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rubén Valencia Bernal, solicita autorización para realizar la venta de accesorios automotrices, en un espacio de 3.00x3.50 mts., en un puesto semifijo, a ubicarse en la colonia El Ciprés y calle Almeses a un costado del Construrama, 5 mts. antes de llegar al Blvd. José María Patoni, en un horario de 08:00 a 19:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad a un lado de un Blvd., con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del mobiliario y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9023

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rubén Valencia Bernal, realizar la venta de accesorios automotrices, en un espacio de 3.00x3.50 mts., en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicarse en la colonia El Ciprés y calle Almeses a un costado del Construrama, 5 mts. antes de llegar al Blvd. José María Patoni.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada en la vía pública al C. César A. Ríos Aguilera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César A. Ríos Aguilera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laureano Roncal N° 245 Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. César A. Ríos Aguilera, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada en un horario de 09:00 a 12:00 horas y hamburguesas en un horario de 19:30 a 23:30 horas en puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarlo en L. Roncal N° 245 norte (exterior), de martes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles, con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9024

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. César A. Ríos Aguilera, realizar la venta de tacos de carne asada en un horario de 09:00 a 12:00 horas y hamburguesas en un horario de 19:30 a 23:30 horas en puesto semifijo de 2x1 mts., el cual pretendía ubicarlo en L. Roncal N° 245 norte (exterior), de martes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. José Luis Meza López.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Meza López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Berilio N° 306 en el Fracc. Joyas del Valle o José Ma. Patoni N° 206 Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Luis Meza López, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y taquitos en un puesto semifijo tipo remolque de 1.50x2.50 mts., a ubicarlo en José María Patoni antes Libramiento San Ignacio, exterior del N° 206, en el Fraccionamiento La Forestal, entre las calles Pueblo Nuevo y Santa María de Ocotan, en un horario de 08:00 a 13:00 de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en un Blvd., con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del

área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9025

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Meza López, realizar la venta de gorditas y taquitos en un puesto semifijo tipo remolque de 1.50x2.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en José María Patoni antes Libramiento San Ignacio, exterior del N° 206, en el Fraccionamiento La Forestal, entre las calles Pueblo Nuevo y Santa María de Ocotan.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Beatriz Rentería Deras.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Beatriz Rentería Deras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle

Talabarteros N° 526 en el Fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Beatriz Rentería Deras, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x3.00 mts., con venta de gorditas y burritos, a ubicarlo en calle Paladio entre Estaño y Aluminio en el Fracc. Fidel Velázquez en un horario de 08:00 a 18:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en calles, con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9026

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Beatriz Rentería Deras, instalar un puesto semifijo de 2.50x3.00 mts., con venta de gorditas y burritos, el cual pretendía ubicarlo en calle Paladio entre Estaño y Aluminio en el Fracc. Fidel Velázquez.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nieve y paletas en la vía pública al C. José María de la Rosa de la Cruz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José María de la Rosa de la Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto Terrones N° 209 en Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José María de la Rosa de la Cruz, solicita autorización para realizar la venta de nieve y paletas en un carrito en forma ambulante en el parque Guadiana, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende realizar la actividad económica en un parque público. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9027

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José María de la Rosa de la Cruz, realizar la venta de nieve y paletas, la cual pretendía llevar a cabo en un carrito en forma ambulante en el parque Guadiana., en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en la vía pública al C. Luis Rolando Martínez Varela.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Rolando Martínez Varela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isauro Venzor N° 1104 Ote. en la colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Rolando Martínez Varela, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1x2 mts., a ubicarlo en calle Isauro Venzor al exterior del N° 1104 Ote. en la colonia Ciénega, en un horario de 19:00 a 03:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles, con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9028

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Rolando Martínez Varela, realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1x2 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Isaura Venzor al exterior del N° 1104 Ote. en la colonia Ciénega.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos en la vía pública a la C. Ma. Francisca Ríos Noriega.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Francisca Ríos Noriega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Melchor Ocampo N° 308 en el Fraccionamiento Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Francisca Ríos Noriega, solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto fijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarlo en el Fracc. Benito Juárez en las calles Octavio Paz y Blvd. Circuito Interior en un horario de 09:00 a 16:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en calles, con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9029

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Francisca Ríos Noriega, realizar la venta de mariscos en un puesto fijo de 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en el Fracc. Benito Juárez en las calles Octavio Paz y Blvd. Circuito Interior.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y hamburguesas en la vía pública a la C. Rosalba de la Cruz Zavala.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por la C. Rosalba de la Cruz Zavala, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Murallas N° 130 A en la colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosalba de la Cruz Zavala, solicita autorización para realizar la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarlo en calle Murallas exterior al N° 130 "A" en la colonia Sta. María, entre Providencia y Priv. de Otinapa, en un horario de 19:00 a 24:00 horas los días sábados y domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en calles con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9030

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosalba de la Cruz Zavala, realizar la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Murallas exterior al N° 130 "A" en la colonia Sta. María entre Providencia y Priv. de Otinapa.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil

cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de poster de la Revolución en la vía pública al C. Jorge Valdez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Francisco I Madero Tlahualilo Dgo., quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jorge Valdez, solicita autorización para realizar la venta de poster de la Revolución, de manera ambulante por el Ex cuartel Juárez, solo por 20 días, en un horario de 09:00 a 17:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, toda vez que el solicitante pretende realizar la actividad económica en un área de la zona Centro, en donde existe mucho tráfico vehicular, por tal motivo el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9031

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Valdez, realizar la venta de poster de la Revolución, la cual pretendía llevar a cabo de manera ambulante por el Ex cuartel Juárez.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar actividad económica en la vía pública a la C. Teresa Orozco García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Teresa Orozco García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nuevo México N° 603 en la colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Teresa Orozco García, solicita autorización para la colocación de dos mesas con sus sillas a ubicarlas en su puesto que ya cuenta con permiso, ubicado en Prolongación Pino Suárez N° 3550 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez, así mismo con su respectiva lona en el horario que marca el permiso.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar las mesas y sillas en el área solicitada, ocasionaría obstrucción del paso peatonal y vehicular del área por ser calles con mucho tráfico vehicular, por tal motivo dicha instalación entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o

ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9032

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza la C. Teresa Orozco García, la instalación de dos mesas con sus sillas y una lona, la cual pretendía ubicarlas en su puesto que ya cuenta con permiso y esta ubicado en Prolongación Pino Suárez N° 3550 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Privada Villa Verona, al C. Ing. Salvador Eduardo Chávez Molina, Administrador Único de GRUPO CONSTRUCTOR SSSYV CHAVEZ, S.A de C.V..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1581/05, que contiene la petición del C. Ing. Salvador Eduardo Chávez Molina, Administrador Único de grupo Constructor SSSYC Chávez, S.A. de C.V. con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Cerro Gordo 121 del Fracc. Lomas del Parque de esta ciudad, quién solicita autorización para la urbanización y construcción del Fraccionamiento Villa Verona, que se ubica

en Lote 13 y 14 de la calle Maclovio Herrera del fraccionamiento Fray Diego, hoy Colonia Francisco Zarco, en la capital del Estado de Durango.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención el presente dictamen, sobre la base de los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 30 de julio del 2004 mediante Oficio No. 1276/04 el Arq. Humberto Raúl Rosales Badiño quien fungía como Subdirector Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite dictamen de uso de suelo, y marca que el predio ubicado en el Lote 13 y 14 de la calle Maclovio Herrera del Fracc. Fray Diego hoy Col. Francisco Zarco de esta ciudad, se localiza en la zona A sector No. 5 considerado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000, para uso habitacional unifamiliar de densidad media baja, por lo que el uso de suelo solicitado se autoriza.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de agosto del 2004 mediante Oficio No. DP-XHH-253/04, el C. Ing. Juan Antonio Castaño Villarreal, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de Servicio Eléctrico para el fraccionamiento Privada Villa Verona, de esta ciudad.

TERCERO.- Con fecha 11 de diciembre del 2004, mediante Oficio DG-SDT-375/04 el Director General del SIDEAPA Ing. Víctor de la Barrera Fraire notifica la factibilidad afirmativa para los servicios de agua potable y alcantarillado, en el Fraccionamiento Privada Villa Verona.

CUARTO.- El solicitante acompaña los planos de lotificación; equipamiento de área verde; agua potable; drenaje; electrificación; topográfico, vialidad arquitectónico y estructural.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción V, del artículo 11, faculta a los Ayuntamientos autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan.

SEGUNDO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

TERCERO.- Que el artículo No. 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que "las autorizaciones

para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9033

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Privada Villa Verona, y que se ubica en Lote 13 y 14 de la Calle Maclovio Herrera del Fracc. Fray Diego hoy Col. Francisco Zarco al C. Ing. Salvador Eduardo Chávez Molina, Administrador Único de GRUPO CONSTRUCTOR SSSYV CHAVEZ, S.A de C.V..

SEGUNDO.- Que los derechos derivados de la autorización anterior conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido son los siguientes:

Supervisión de Urbanización:	\$ 1,945.70
Costo de la Licencia de Urbanización:	\$ 1,896.15
Total	\$ 3,841.85

NOTA: La Licencia de construcción se tramitará de manera individual en la Dirección de Obras Públicas Municipales.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento San Carlo al C. Ing. Salvador Eduardo Chávez Molina, Administrador Único de GRUPO CONSTRUCTOR SSSYC CHAVEZ S.A de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1535/05, que contiene la petición del C. Ing. Salvador Eduardo Chávez Molina, Administrador Unico de grupo Constructor SSSYC Chávez, S.A. de C.V. con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Cerro Gordo 121 del Fracc. Lomas del Parque de esta ciudad, quién solicita autorización para la urbanización y construcción del Fraccionamiento San Carlo, que se ubica sobre la Fracción Segregada Lote 91 de la Colonia Agrícola 20 de Noviembre, en la capital del Estado de Durango.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención el presente dictamen, sobre la base de los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha del 20 de mayo del 2005, mediante oficio No. 07/05 el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, quien funge como Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite dictamen de uso de suelo, y marca que el predio ubicado en la Col. Agrícola 20 de Noviembre de esta ciudad, se localiza en la zona A sector No. 5 considerado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000, para uso habitacional unifamiliar de densidad media baja, por lo que el uso de suelo solicitado se autoriza.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de diciembre del 2004 mediante Oficio No. DPL-XHH-441/04, el Ing. Juan Antonio Castaño Villarreal, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de Servicio Eléctrico párale Fraccionamiento San Carlo, de esta ciudad.

TERCERO.- Con fecha 11 de abril del 2005, mediante Oficio DG-ST-119/05 el Director General del SIDEAPA Ing. Víctor de la Barrera Fraire notifica la factibilidad afirmativa para los servicios de agua potable y alcantarillado, en el Fraccionamiento San Carlo.

CUARTO.- El solicitante acompaña los planos de lotificación; equipamiento de área verde; agua potable; drenaje; electrificación; topográfico, vialidad arquitectónico y estructural.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción V, del artículo 11, faculta a los ayuntamientos autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan

cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan.

SEGUNDO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

TERCERO.- Que el artículo No. 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9034

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento San Carlo, y que se ubica en la Fracción Segregada del Lote No. 91 de la Col. Agrícola 20 de Noviembre, al C. Ing. Salvador Eduardo Chávez Molina, Administrador Único de GRUPO CONSTRUCTOR SSSYC CHAVEZ S.A de C.V.

SEGUNDO.- Que los derechos derivados de la autorización anterior conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido son los siguientes:

Supervisión de Urbanización:	\$ 24, 141.79
Costo de la Licencia de Urbanización:	\$ 19,224.00
Total	\$ 43,365.79

NOTA: La Licencia de construcción se tramitará de manera individual en la Dirección de Obras Públicas Municipales.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la relotificación de urbanización y construcción del Fraccionamiento Residencial Los Pinos al C. Ing. Ernesto de la Peña Bourillón.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1567/05, que contiene la petición del C. Ing. Ernesto de la Peña Bourillón, persona física encargada del proyecto del Fraccionamiento Residencial Los Pinos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en carretera al Mezquital Km 2 de esta ciudad, quién solicita autorización para la urbanización y construcción del Fraccionamiento Residencial Los Pinos, que se ubica en carretera al Mezquital Km 2 de la capital del Estado de Durango

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención el presente dictamen, sobre la base de los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 19 de agosto del 2005 mediante oficio No. 1158/05 el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, quien funge como Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite dictamen de uso de suelo, y marca que el predio ubicado en Carretera al Mezquital Km. 2 de esta ciudad, se localiza en la zona B sector No. 3 considerado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000, para uso habitacional unifamiliar de densidad media baja, por lo que el uso de suelo solicitado se autoriza.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de mayo del 2005 mediante Oficio No. DPL-XHH-171/05, el Ing. Juan Antonio Castaño Villarreal, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de Servicio Eléctrico párale Fraccionamiento Residencial Los Pinos, de esta ciudad.

TERCERO.- Con fecha 10 de junio del 2005, mediante Oficio DG-ST-195/05 el Director General del SIDEAPA Ing. Víctor de la Barrera Fraire notifica la factibilidad afirmativa para los servicios de agua potable y alcantarillado, en el Fraccionamiento Residencial Los Pinos.

CUARTO.- El solicitante acompaña los planos de lotificación; equipamiento de área verde; agua potable; drenaje; electrificación; topográfico, vialidad arquitectónico y estructural.

QUINTO.- Oficio que envía la Dirección Municipal de Servicios Públicos, con relación a integrar los proyectos correspondientes de alumbrado público así como el detalle del tipo de luminarias y el cálculo de caída de tensión al punto más lejano y la memoria técnica donde se indique las consideraciones que se tomaron para la realización del proyecto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción V, del artículo 11, faculta a los Ayuntamientos autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan.

SEGUNDO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

TERCERO.- Que el artículo No. 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9035

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la reotificación de urbanización y construcción del Fraccionamiento Residencial Los Pinos, y que se ubica en Carretera al Mezquital Km. 2, al C. Ing. Ernesto de la Peña Bourillón.

SEGUNDO.- Que los derechos derivados de la autorización anterior conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido son los siguientes:

Supervisión de Urbanización:	\$ 52, 477.91
Costo de la Licencia de Urbanización:	\$ 52,521.00
Total	\$ 104, 998.91

NOTA: La Licencia de construcción se tramitará de manera individual en la Dirección de Obras Públicas Municipales.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de noviembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza ampliación de horario de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, en la temporada navideña.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, se dirigen a este Honorable Cuerpo Colegiado para presentar, Propuesta de Acuerdo, referente a la ampliación de horario de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, en la temporada navideña.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I. del Reglamento del Ayuntamiento, del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que al acercarse la temporada navideña, tradicionalmente el Ayuntamiento de Durango, mediante el

Acuerdo respectivo, proporciona a los titulares de los derechos de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ampliaciones de horario para la comercialización de las mismas, con motivo de las fiestas decembrinas.

SEGUNDO.- Que la presente Administración, con el ánimo de apoyar a los comerciantes en esta temporada, en que las ventas se ven incrementadas pues el flujo de efectivo es mayor, estima la procedencia de ampliar el horario en las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, dada la facultad del Ayuntamiento en la regulación en los horarios para la venta en este tipo de bebidas.

TERCERO.- Que el año próximo pasado, se determinaron los giros cuya ampliación de horario es aplicable, tomando en consideración que, existen giros que se vieron beneficiados con un horario más amplio con la entrada en vigor del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y cuyo horario actual, no debe ampliarse mas allá al reglamentado, pues la finalidad en su regulación es evitar el desorden.

CUARTO.- Que los giros contemplados en la reglamentación vigente, y cuya ampliación de horario se estima procedente, por el período comprendido del sábado 03 de diciembre de 2005, al martes 03 de enero de 2006, son únicamente los siguientes:

- DEPOSITOS DE CERVEZA: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas;
- LICORERÍAS O EXPENDIOS: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas;
- MINI SÚPER: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas;
- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas;
- SUPERMERCADO: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas;
- TIENDA DE ABARROTES: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas, y;
- ULTRAMARINO: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas.

QUINTO.- Que con el ánimo de que la Coordinación General de Inspección Municipal y el público consumidor, identifique a los establecimientos que solicitaron, les fue concedida la ampliación de horario y que cumplieron con el pago respectivo, se deberá expedir un holograma que los reconozca como establecimientos formales y cuya leyenda deberá contener: "ESTE ESTABLECIMIENTO CUENTA CON PERMISO DE AMPLIACIÓN DE HORARIO HASTA LAS 24:00 HORAS".

SEXTO.- Que los titulares de los derechos de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, y cuya licencia tenga el giro de los señalados en el considerando cuarto, interesados en la ampliación de horario en el periodo comprendido del sábado 03 de diciembre de 2005, al martes 03 de enero de 2006, deberán hacer su aportación

correspondiente a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, cuyo recibo de pago original, el holograma de identificación y el refrendo 2005, serán suficientes para comprobar que tiene los derechos correspondientes para que expendan bebidas alcohólicas en el período y horario permitido en el presente Acuerdo.

SEPTIMO.- Que se girarán instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a fin de que sea implementado el operativo de vigilancia e inspección, para que proceda conforme a derecho en todas aquellas negociaciones que no comprueben con su recibo original de pago, holograma y refrendo 2005, los derechos por concepto de ampliación de horario navideño.

OCTAVO.- Que igualmente se girarán instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que sea implementado un operativo de vigilancia, a fin de preservar el bienestar y la seguridad en el municipio.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión, somete a consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza la ampliación de horario durante el período comprendido del sábado 03 de diciembre de 2005, al martes 03 de enero de 2006, únicamente a los siguientes giros:

- DEPOSITOS DE CERVEZA: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas;
- LICORERÍAS O EXPENDIOS: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas;
- MINI SÚPER: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas;
- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas;
- SUPERMERCADO: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas;
- TIENDA DE ABARROTOS: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas, y;
- ULTRAMARINO: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que se elabore un holograma de identificación con la leyenda mencionada en el considerando quinto del presente Acuerdo, y sea entregada a los interesados en la ampliación de horario, que paguen los derechos correspondientes.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que a través del Departamento de Ventanilla Única y/o Control de Contribuyentes, se emitan los permisos correspondientes, previa acreditación de la titularidad de los derechos de la licencia, la presentación del recibo de pago del refrendo 2005 y el no adeudo por concepto de multas. Así mismo, se envíe a esta Comisión, el listado o padrón de los interesados en la ampliación de horario navideño a fin de tener conocimiento.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que implemente un operativo de vigilancia, a fin de preservar el bienestar y la seguridad en el municipio.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que proceda conforme a derecho en todas aquellas negociaciones que no comprueben con el recibo original de pago, holograma y su refrendo 2005, los derechos por concepto de ampliación de horario navideño.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias mencionadas en los puntos anteriores y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Ricardo Dozal Díaz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo Dozal Díaz, con domicilio para recibir notificaciones en calle Arturo Gámiz # 217 de la colonia Asentamientos Humanos; petición referente a la autorización de una la licencia, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Ricardo Dozal Díaz, de fecha 12 de septiembre de 2005, recibida con fecha 14 de septiembre de 2005, se refiere a que se autorice poner en servicio un mini súper con venta de bebidas alcohólicas, así como alimentos básicos para el hogar (SIC), licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Mini súper; para quedar ubicada en calle Circuito Interior L-1 M-11del Fraccionamiento Vivah Reforma.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que Trabajo Social acudió al domicilio en que se pretende establecer la licencia; se encuentra en zona habitacional, al final del fraccionamiento colindando con la colonia Ampliación Las Rosas; el local se encuentra en obra negra, completamente vacío y sin puertas, aún con lo anterior se levantó la Encuesta Diagnóstico correspondiente con los vecinos del lugar, destacando los siguientes resultados: la mayoría no estaban enterados de que se pretende establecer una negociación con venta de bebidas alcohólicas y no saben quien es el propietario del lugar; se detectaron 32 menores de edad en la zona entrevistada; con respecto a la opinión de los vecinos en la venta de bebidas alcohólicas, la mayoría no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, manifestando que prefieren evitar problemas y consideran que ya es suficiente con la venta que existe cercana a esa zona.

CUARTO.- Que por las condiciones del establecimiento, se contraviene a lo dispuesto por la fracción I del artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económicas, correlativo de la fracción IV del artículo 33 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, que se refieren a las disposiciones comunes a todas las empresas y de las obligaciones y prohibiciones de los propietarios o encargados de los establecimientos en que se expendan bebidas alcohólicas y que establecen: "Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer las siguientes condiciones para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y reglamentarias en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas".

QUINTO.-Que el Ayuntamiento tiene como facultad, la regulación de la operación y funcionamiento de los establecimientos dedicados a la venta y consumo de embriagantes, así como determinar las áreas de restricción y prohibición en su venta, para combatir el alcoholismo, problema social, del que frecuentemente resultan problemas más graves como la comisión de delitos bajo los efectos que tales bebidas provocan, como accidentes viales y violencia intrafamiliar.

SEXTO.- Que en aplicación a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; la autorización de permisos para la venta de bebidas alcohólicas en el Fraccionamiento Vivah Reforma, es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9036

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Ricardo Dozal Díaz; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 284, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5 Área sub. urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de giro de la licencia No. 284, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S.A. de C.V.; de fecha 27 de octubre de 2005, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 284, con giro de tienda de abarrotes, ubicada en calle 2 de Octubre L-8 M-54, de la colonia Tierra y Libertad, para quedar con el giro de mini súper.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que Trabajo Social acudió al domicilio señalado, lleva como denominación social Mini súper Pacífico; mide aproximadamente 30 metros cuadrados y cuenta con un cuarto frío que ocupa casi toda el área del local, el abarrote con que cuenta el negocio se encuentra sobre repisas empotradas sobre una pared de este negocio; no cuenta con productos de la canasta básica.

CUARTO.- Que en virtud de que el lugar cuenta en su mayoría con el expendio de cerveza, y no con la venta de productos de la canasta básica, el establecimiento no se ajusta al giro solicitado de mini súper, que define el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, en su artículo 11 fracción XXI, y que a la letra dice: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del negocio"

QUINTO.- Que como el cambio de giro implica la venta de vinos y licores además de la cerveza, el Ayuntamiento tiene como facultad, la regulación de la operación y funcionamiento de los establecimientos dedicados a la venta y consumo de embriagantes, así como determinar las áreas de restricción y prohibición en su venta, para combatir el alcoholismo, problema social, del que frecuentemente resultan problemas más graves como la comisión de delitos bajo los efectos que tales bebidas provocan.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9037

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 284, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 859, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5 área sub. urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 859, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S.A. de C.V. de fecha 27 de octubre de 2005, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 859, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza, para quedar ubicada en calle González de la vega # 528 Local-A de la colonia Insurgentes y con giro de tienda de abarrotes.

SEGUNDO.- Que analizando los archivos de esta Comisión, se encontró que con fecha 23 de septiembre de 2005, se presentó al Pleno del Ayuntamiento, Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo que NO AUTORIZA, el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 859, basando tal negativa, en la ambigüedad en el domicilio señalado por el solicitante; además de que no pasó desapercibido por esta Comisión, que los locales A y B del No. 528 de calle González de la Vega, se encuentran a aproximadamente 120 metros del lindero de una institución educativa de instrucción primaria.

TERCERO.- Que como en todas las solicitudes que llegan a esta Comisión, y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que Trabajo Social acudió por segunda ocasión a la zona en que se pretende establecer la licencia; es zona comercial, pero se trata de la colonia Veteranos de la Revolución, y no en la colonia Insurgentes como lo expresa el solicitante; el local se encuentra cerrado y vacío desde hace cuatro meses, no cuenta con mobiliario o equipamiento para el giro solicitado y en lo referente al entorno, se localizaron cinco puntos de venta de bebidas con contenido alcohólico, el más cercano a ocho metros de distancia del lugar solicitado.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento tiene como facultad, la regulación de la operación y funcionamiento de los establecimientos dedicados a la venta y consumo de embriagantes, así como determinar las áreas de restricción y prohibición en su venta, para combatir el alcoholismo, problema social, del que con frecuencia resultan problemas más graves como la comisión de delitos bajo los efectos que tales bebidas provocan; por lo que se considera

improcedente la autorización de venta de embriagantes en zonas saturadas con este tipo de venta.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9038

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 859, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 336, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5 área sub. urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 336, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S.A. de C.V., de fecha 27 de octubre de 2005, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 336, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada en calle Bravo # 1103 de la colonia IV Centenario, para quedar ubicada en Blvd. Francisco Villa # 1840 del Fraccionamiento Guadalupe y con giro de restaurante bar.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, acudió al domicilio solicitado para el cambio de la licencia; se localiza en zona comercial y vialidad principal; el establecimiento se encuentra en fase de remodelación al interior, pues al exterior todavía tiene la fachada y razón social del negocio anterior; al momento de realizar este chequeo, se observó que al interior, se encuentra pintado de color naranja, decorados los muros con palmeras, lámparas rústicas elaboradas con material reciclado y con lámparas tipo reflector; este lugar cuenta con dos plantas, sanitarios que fueron construidos recientemente, según lo hizo saber quien atendió, manifestó además que el lugar no cuenta con cocina pues el funcionamiento del lugar será como centro botanero; se observó que efectivamente no cuenta con cocina para la preparación de alimentos, no cuenta con mobiliario, lo único que tiene de equipamiento es una barra semicircular y dos tinajas de azulejo para aseo de utensilios.

CUARTO.- Que en virtud de que la negociación no pretende abrir sus puertas al público como restaurante, y toda vez que el lugar no cuenta con cocina para la preparación de los alimentos, no se ajusta al giro solicitado de restaurante bar, que define el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, en su artículo 11 fracción XXIV, que a la letra dice: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos".

QUINTO.- Que por las condiciones del establecimiento, se contraviene a lo dispuesto por la fracción I del artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económicas, correlativo de la fracción IV del artículo 33 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, que se refieren a las disposiciones comunes a todas las empresas y de las obligaciones y prohibiciones de los propietarios o encargados de los establecimientos en que se expendan bebidas alcohólicas y que establecen: "Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer las siguientes condiciones para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y reglamentarias en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas".

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9039

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 336, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 287, a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5 área sub. urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 287, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S.A. de C.V. de fecha 27 de octubre de 2005, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 287, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada en domicilio conocido S/N, colonia Hidalgo, para quedar ubicada en calle Primo de Verdad # 704, del Fraccionamiento Hernández y con giro de mini súper.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que Trabajo Social acudió al domicilio señalado por el solicitante; se trata de un establecimiento que se ubica en zona comercial denominado "Frente al Sol"; es un negocio que cuenta con la licencia No. 546 de una empresa cervecera, distinta a la solicitante, es decir, ya cuenta con la venta de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Que en virtud de lo anterior y dadas las facultades del Ayuntamiento en la regulación de la operación y funcionamiento de los establecimientos dedicados a la venta y consumo de embriagantes, se considera improcedente autorizar el cambio de domicilio y giro de una licencia a un establecimiento que ya cuenta con la licencia correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9040

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 287, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente, la solicitud presentada por el C. Profr. Leodegario Rivera Muñoz, Jefe del Departamento de Educación Secundaria General; referente al apoyo en la adquisición de un terreno.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Profr. Leodegario Rivera Muñoz, Jefe del Departamento de Educación Secundaria General; petición que se refiere al apoyo en la adquisición de un terreno.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Profr. Leodegario Rivera Muñoz, Jefe del Departamento de Educación Secundaria General, se refiere a que se apoye en la adquisición de un terreno en la zona norte de la colonia Juan Salazar del Ejido Morga, que se destinaría a una nueva Institución Educativa, sin especificar, ubicación exacta del inmueble.

SEGUNDO.- Que aunque el peticionario no especifica el tipo de apoyo que solicita, se presume que se refiere a la donación del terreno, del que no se tiene la certeza que sea propiedad municipal y, si así lo fuere, los bienes propiedad municipal pueden ser objeto de los contratos que establece el Código Civil, solo que, para ello, deben ser previamente desincorporados de los bienes de dominio público de los Ayuntamientos, para lo cual, se requiere la aprobación del Congreso Local, de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

TERCERO.- Que el trámite para la enajenación de bienes para la construcción de espacios educativos, es la Secretaría de Educación en el Estado, por conducto de su representante legal, dependencia facultada de solicitar al Ayuntamiento, previa planeación que para tal efecto se elabore la solicitud de donación de inmuebles.

CUARTO.- Que a la solicitud que para la enajenación de bienes inmuebles para espacios educativos elabore la Secretaría de Educación, deberán anexarse, los requisitos previstos por las fracciones I, II y III del artículo 152 y fracciones I, II, III, IV, V, y VIII del artículo 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y que a la letra dicen: "ARTÍCULO 152. Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público. A la solicitud que para estos efectos realicen a los ayuntamientos, deberá acompañarse: I. Un dictamen técnico que justifique la desincorporación; II. Tratándose de inmuebles, un plano de localización de los mismos, en el que se señale su superficie, medidas y colindancias; III. La especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien. Tratándose de inmuebles, dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano municipales; ARTÍCULO 157. La solicitud de enajenación de un inmueble del municipio deberá contener además de lo que disponga el presente capítulo, los siguientes datos: I.- Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble; II. Valor fiscal y comercial del inmueble, esto último certificado por perito autorizado en la materia; III.- Condiciones de la operación y motivos que se tengan para realizarla; IV.- La documentación que acredite la propiedad del inmueble; V.- Comprobación de que el inmueble no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por la autoridad competente;... y VIII. Certificado de liberación de gravamen."

Todo lo Anterior, para dar cumplimiento a lo que establece la Ley y además, con la finalidad de que esta Comisión tenga elementos suficientes para entrar en estudio de la petición y definir la procedencia o improcedencia de la donación solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9041

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente, la solicitud presentada por el C. Profr. Leodegario Rivera Muñoz, Jefe del Departamento de Educación Secundaria General; referente al apoyo en la adquisición de un terreno; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un local de video juegos al C. Virgilio Vázquez del Río..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Virgilio Vázquez del Río, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Cardenal N° 102 en el Fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Virgilio Vázquez del Río, solicita licencia para el funcionamiento de un local de video juegos, ubicado en calle Río Panuco N° 107 en la colonia Valle del Sur, el cual contará con tres máquinas de video juegos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento para el Control y Funcionamiento de Máquinas de Videojuegos y Similares para el Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. Así mismo la petición en referencia cumple con lo establecido por el artículo 8 fracciones III y IV del citado ordenamiento, referente a los requisitos que deberán de cumplir los establecimientos en donde se pretendan poner en operación máquinas de video juegos y similares.

TERCERO: Así mismo el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 9, 10 y 13 del Reglamento para el Control y Funcionamiento de Máquinas de Videojuegos y Similares para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9042

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Virgilio Vázquez del Río, la apertura y funcionamiento de un local de video juegos, ubicado en calle Río Pánuco N° 107 en la colonia Valle del Sur, el cual contará con tres máquinas de video juegos, en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a las 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un local de video juegos al C. César Armando Cadena Aguirre.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Armando Cadena Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Ensenada N° 107 en el Fraccionamiento Nazas, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. César Armando Cadena Aguirre, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos, denominado "Video juegos Tonbo" que contará con 5 (cinco) máquinas, ubicado en calle Carrola Antuna N° 2204-B Ote. en el Fraccionamiento Canelas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento para el Control y Funcionamiento de Máquinas de Videojuegos y Similares para el Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. Así mismo la petición en referencia cumple con lo establecido por el artículo 8 fracciones III y IV del citado ordenamiento, referente a los requisitos que deberán de cumplir los establecimientos en donde se pretendan poner en operación máquinas de video juegos y similares.

TERCERO: Así mismo el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 9, 10 y 13 del Reglamento para el Control y Funcionamiento de Máquinas de Videojuegos y Similares para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9043

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. César Armando Cadena Aguirre, la apertura y funcionamiento de un local de video juegos, denominado "Video juegos Tonbo" que contará con 5 (cinco) máquinas, ubicado en calle Carrola Antuna N° 2204-

B Ote. en el Fraccionamiento Canelas, en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a las 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas:

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un Billar al C. Roberto Silva Jiménez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Roberto Silva Jiménez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Febrero N° 1200 Ote. en la colonia Burócrata, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un Billar con 4 mesas.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Roberto Silva Jiménez, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un Billar con 4 mesas, ubicado en el Poblado San Vicente de Chupaderos Lote 9 Manzana 3 s/n.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y

desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

- II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello, y;
- III. No tener comunicación interior con cualquier otro local ajeno por su uso a la negociación.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9044

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Roberto Silva Jiménez, la apertura y funcionamiento de un Billar con 4 mesas, ubicado en el Poblado San Vicente de Chupaderos Lote 9 Manzana 3 s/n, en un horario de 16:00 a 23:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la apertura de un salón de eventos sociales denominado "Jazhira", al C. Horacio Alonso Luna Herrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Horacio Alonso Luna Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Epifanio Zúñiga N° 316 esq. con Av. Zacatecas en la colonia Morga, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable

Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Horacio Alonso Luna Herrera, solicita autorización para la apertura de un salón de eventos sociales denominado "Jazhira", ubicado en calle Epifanio Zúñiga N° 316 esq. con Av. Zacatecas en la colonia Morgia (planta alta).

SEGUNDO: Se procedió a realizar una visita al local destinado para salón de eventos, con la finalidad de verificar si se cumple con las restricciones expuestas en el Dictamen de Uso de Suelo anexado a la solicitud en referencia, pudiéndose comprobar lo siguiente: dicho local no cuenta con área de estacionamiento destinada única y exclusivamente para la cantidad de personas que en su momento pudiesen asistir a dicho salón, y por lo tanto esto ocasionaría la obstrucción de cocheras y malestar a los vecinos aledaños; no anexa la factibilidad de agua potable y drenaje ante SIDEAPA y no cuenta con salida de emergencia. En virtud de lo anteriormente expuesto, dicha petición contraviene lo establecido en el Artículo 5 párrafo II del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento y que a la letra dice:

- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9045

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Horacio Alonso Luna Herrera, la apertura de un salón de eventos sociales denominado "Jazhira", ubicado en calle Epifanio Zúñiga N° 316 esq. con Av. Zacatecas en la colonia Morgia (planta alta).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de propietario del permiso a favor del C. Juan Arellano Gutiérrez a la C. Rosa María Delgado Herrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosa María Delgado Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plomero N° 134 en el Fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosa María Delgado Herrera, solicita se reactive el resolutivo de fecha 10 de diciembre de 2004, para la instalación de un puesto fijo con venta de alimentos a favor del C. Juan Arellano Gutiérrez, y que a la vez se autorice a favor de la C. Rosa María Delgado Herrera, ubicado en calle Aluminio y 2da. de Selenio en la ciudad industrial.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el cambio de propietario del permiso en mención, toda vez que dicha petición contraviene los lineamientos establecidos en los artículos 118 y 119 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Los permisos para ejercer alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo, no negociable y deberán contener la fotografía del acreditado. Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o

morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9046

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa María Delgado Herrera, el cambio de propietario del permiso a favor del C. Juan Arellano Gutiérrez, con giro venta de alimentos y refrescos en un puesto de 2.50x2.00 mts., ubicado en calle Aluminio y 2da. de Selenio en la ciudad Industrial.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y refrescos en la vía pública a la C. Alejandro Hernández Marín.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alejandro Hernández Marín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Domingo Arrieta N° 1043 en la colonia Jalisco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alejandro Hernández Marín, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y refrescos en

un puesto móvil de 3x2 mts., a ubicarlo en calle Lirio entre Magnolia y Madre Selva en el Fracc. Jardines de Durango, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de domingo a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en un jardín público (área verde), dichas calles son muy transitadas, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9047

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alejandro Hernández Marín, realizar la venta de gorditas y refrescos en un puesto móvil de 3x2 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Lirio entre Magnolia y Madre Selva en el Fracc. Jardines de Durango, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de domingo a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de mariscos en la vía pública al C. Sergio M. Simental Aguilar.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sergio M. Simental Aguilar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Titan N° 915 en el Fraccionamiento Villas del Guadiana IV de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Sergio M. Simental Aguilar, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., con venta de mariscos, a ubicarlo en calle Antares y Constelaciones en el Fracc. Villas del Guadiana IV en un horario de 09:00 a 15:00 horas los días, viernes, sábado, domingo y lunes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en un camellón de una calle principal la cual presenta con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9048

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio M. Simental Aguilar, instalar un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., con venta de mariscos, el cual pretendía ubicarlo en calle Antares y Constelaciones en el Fracc. Villas del Guadiana IV.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Maricela Rodríguez Toca.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Maricela Rodríguez Toca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. de las Gaviotas N° 260 en el Fraccionamiento Real del Mezquite de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Maricela Rodríguez Toca, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos) en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle Instituto Politécnico Nacional y Tres Culturas, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en calles, con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos

establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9049

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Maricela Rodríguez Toca, realizar la venta de alimentos (tacos) en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Instituto Politécnico Nacional y Tres Culturas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada en la vía pública al C. Marco Antonio Lanzarín Roldán.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Lanzarín Roldán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tepehuanes N° 803 en la colonia Hipódromo de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Marco Antonio Lanzarín Roldán, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 1.70x1.10 mts., a ubicarlo en calle Simón Bolívar exterior al N° 301-A en un horario de 18:00 a 23:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles, con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9050

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Marco Antonio Lanzarín Roldán, realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 1.70x1.10 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Simón Bolívar exterior al N° 301-A.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chicharrones y carnitas en la vía pública al C. Unberto Alvarado Galindo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Unberto Alvarado Galindo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas esquina con Vicente Guerrero en la colonia López Portillo esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Unberto Alvarado Galindo, solicita autorización para realizar la venta de chicharrones y carnitas en un espacio a ocupar de 1.50x1.20 mts., a ubicarse en Lázaro Cárdenas esq. con Vicente Guerrero en la colonia López Portillo, en un horario de 09:00 a 13:00 horas los días, miércoles, viernes y sábado (en ocasiones los días domingos.)

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles, con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la realización de la actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda

prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9051

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Unberto Alvarado Galindo, realizar la venta de chicharrones y carnitas en un espacio a ocupar de 1.50x1.20 mts., el cual pretendía ubicarse en Lázaro Cárdenas esq. con Vicente Guerrero en la colonia López Portillo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos preparados en la vía pública al C. Jorge Nelson Martínez Lares.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Nelson Martínez Lares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emilio González N° 115 en el Fraccionamiento Villas del Carmen de esta ciudad, quien

solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jorge Nelson Martínez Lares, solicita autorización para realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto semifijo de 3.20x2.60 mts., a ubicarlo en calle Francisco Fournier, entre 5 de Febrero y J. Guadalupe Aguilera en la colonia Guillermina, en un horario de 08:00 a 17:00 horas

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles de la zona Centro, donde existe mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9052

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Nelson Martínez Lares, realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto semifijo de 3.20x2.60 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Francisco Fournier entre 5 de Febrero y

J. Guadalupe Aguilera en la colonia Guillermina, en un horario de 08:00 a 17:00 horas

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en la vía pública al C. Rubén Carlos del Toro Cardiel.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rubén Carlos del Toro Cardiel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Puerto de Veracruz N° 100 en la colonia Maderera de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rubén Carlos del Toro Cardiel, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs, en un remolque de 3x2 mts., a ubicarlo en calle Ensenada esquina con Puerto Veracruz en la colonia Maderera, en un horario de 15:00 a 01:00 hrs. diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una calle principal la cual cuenta con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y

peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9053

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rubén Carlos del Toro Cardiel, realizar la venta de hamburguesas y hot dogs, en un remolque de 3x2 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Ensenada esquina con Puerto Veracruz en la colonia Maderera, en un horario de 15:00 a 01:00 hrs. diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la degustación en las principales avenidas de la ciudad de bolis de sabores al C. Rodolfo Muller, Director General de Raspados y Frutas Hawaiian Paradise.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rodolfo Muller, Director General de Raspados y Frutas Hawaiian Paradise, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Armando del Castillo Franco N° 213 en la colonia Bella Vista de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rodolfo Muller, Director General de Raspados y Frutas Hawaiian Paradise, solicita autorización para que personal de dicha empresa ofrezca como degustación en las principales avenidas de la ciudad el producto denominado boli de sabores. Así mismo se va a implementar un programa, mismo que especifica en su escrito de solicitud, de lo cual se omite su transcripción, en obvio de repeticiones y por economía procesal.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el solicitante no hace mención claramente de las ubicaciones en las cuales pretende realizar la actividad económica, y no es posible darle el seguimiento adecuado a su petición, así mismo se le informa que deberá de realizar el trámite ante el Departamento de Ventanilla Única, con la finalidad de que su solicitud cumpla con todos y cada uno de los requisitos necesarios. En virtud de lo anteriormente expuesto dicha petición contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 9 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9054

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24

DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rodolfo Muller, Director General de Raspados y Frutas Hawaiian Paradise, que personal de dicha empresa ofrezca como degustación en las principales avenidas de la ciudad el producto denominado boli de sabores.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una boletería en la vía pública al C. José Antonio Castañeda.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Antonio Castañeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ocampo N° 411 en el Barrio de Analco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Antonio Castañeda, solicita autorización para la instalación de una boletería en un espacio a ocupar de 2.00x1.50 mts., para dos personas, a ubicarla en el Jardín Analco por Belisario Domínguez en un horario de 08:00 a 20:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya

que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en un jardín público (área verde), así mismo es un área de la Zona Centro. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9055

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Antonio Castañeda, instalar una boletería en un espacio a ocupar de 2.00x1.50 mts., para dos personas, la cual pretendía ubicarla en el Jardín Analco por Belisario Domínguez.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de área de donación a área habitacional, de la propiedad municipal ubicada en Calle Paseo del Gobernador al C. Ing. Juan Antonio del Sagrado Corazón Ramírez Valdespino.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1620/05, que contiene la petición del C. Ing. Juan Antonio del Sagrado Corazón Ramírez Valdespino, con domicilio para oír y recibir

notificaciones en Bulevar de Las Rosas No. 115, Fraccionamiento Jardines de Durango de esta ciudad, quién solicita el cambio de uso de suelo de área de donación a área habitacional de la propiedad municipal ubicada en el fraccionamiento Paso Real con clave catastral CC2920500-3, con superficie de 3,500 m2 de la ciudad de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad, y una vez analizada la solicitud de referencia, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado, emitiendo proyecto de resolutivo bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En Sesión Pública Ordinaria del día 22 de noviembre del año 2005, se le autorizo el cambio de uso de suelo de área de donación a habitacional, de la propiedad municipal al C. Ing. Jun Antonio del Sagrado Corazón Ramírez Valdespino, ubicada en Calle Paseo del Gobernador Manzana 11 del Fracc. Paso Real, con una superficie de 3,500 m2.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 161, establece que el Ayuntamiento correspondiente podrá ejercer actos de dominio a título oneroso o gratuito previa autorización de la Legislatura del Estado respecto a las áreas de donación en la extensión a la que se refiere el artículo 159, siempre y cuando no afecten las características del fraccionamiento respectivo y se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo y se cuente con la opinión de la Comisión de Desarrollo Urbano y los vecinos. Quedan exceptuadas las áreas verdes, parques y jardines.

TERCERO.- Que en virtud de la nueva disposición que marca la Ley citada en el considerando anterior, es necesario el cambio de uso de suelo de área de donación a área habitacional, comercial y de servicios, para que cumpla con los requisitos necesarios que marca la ley Orgánica del Municipio Libre y pueda ser enviada al Congreso del Estado para su autorización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9056

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de área de donación a área habitacional, de la propiedad municipal ubicada en Calle Paseo del Gobernador Manzana 11, del Fracc. Paso Real con una superficie de 3,500 m2 de esta ciudad de Durango.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Privada Las Quintas, a la C. Ma. Cristina Puente Ramírez..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1461/05, que contiene la petición de la C. María Cristina Puente Ramírez, persona física encargada del proyecto Privada Las Quintas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Sauces No. 115 de la colonia Silvestre Dorador de esta ciudad, quien solicita autorización para la urbanización y Construcción del Fraccionamiento Privada Las Quintas, que se ubica en la fracción segregada, del Predio Granja Graciela de la capital del Estado de Durango.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención el presente dictamen, sobre la base de los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha del 30 de junio del 2005, mediante Oficio No. 1018/05 el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, quien funge como Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite dictamen de uso de suelo, y marca que el predio ubicado en la

fracción segregada del Predio Granja Graciela de esta ciudad, se localiza en la zona B sector No. 3 considerado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000, para uso habitacional unifamiliar de densidad media baja, por lo que el uso de suelo solicitado se autoriza.

SEGUNDO.- Con fecha 02 de agosto del 2005 mediante Oficio No. DPL-XHH-294/05, el Ing. Juan Antonio Castaño Villarreal, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de servicio eléctrico para el Fraccionamiento Privada Las Quintas, de esta ciudad.

TERCERO.- Con fecha 28 de Julio del 2005, mediante Oficio DG-ST-254/05 el Director General del SIDEAPA Ing. Víctor de la Barrera Fraire notifica la factibilidad afirmativa para los servicios de agua potable y alcantarillado, en el Fraccionamiento Privada Las Quintas.

CUARTO.- el solicitante acompaña los planos de lotificación; equipamiento de área verde; agua potable; drenaje; electrificación y alumbrado; topográfico, vialidad arquitectónico, estructural.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción V, del artículo 11, faculta a los ayuntamientos autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan.

SEGUNDO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

TERCERO.- Que el artículo No. 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9057

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la urbanización y construcción del Fraccionamiento Privada Las Quintas, y que se ubica en la Fracción Segregada del Predio Granja Graciela, a la C. Ma. Cristina Puente Ramírez.

SEGUNDO.- Que los derechos derivados de la autorización anterior conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido son los siguientes:

Supervisión de Urbanización:	\$ 7,047.92
Costo de la Licencia de Urbanización:	\$ 5,576.16
Total	\$12,624.08

NOTA: La Licencia de construcción se tramitará de manera individual en la Dirección de Obras Públicas Municipales.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la relotificación de urbanización y construcción del Fracc. Los Ángeles Villas al C. Arq. Juan Manuel Ayala Mercado, representante Legal de Promotora Habitacional del Guadiana S.A de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1619/05, que contiene la petición del C. Arq. Juan Manuel Ayala Mercado, representante legal de Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Independencia 114 Sur, quien solicita la relotificación del fraccionamiento Los Angeles Villa y que se ubica al sur de la ciudad de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad, y una vez analizada la solicitud de referencia, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado, emitiendo proyecto de resolutive bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Resolutive LM/237/04 de fecha 24 de octubre de 2004, donde se autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Los Ángeles Villas.

SEGUNDO.- Oficio No. SDU/0950/05, de fecha 11 de noviembre de 2005, donde el Director de Obras publicas Municipales, Ing. Roberto Hernández Bruçiaga notifica la factibilidad positiva para relotificar el Fracc. Los Ángeles Villas.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del Pleno del H. Cabildo la modificación en la relotificación del Fracc. Los Angeles Villa, de la siguiente manera.

AUTORIZADOS	PROPUESTA
L1 A-200.31 M2	L1 A-192.85 M2
L2 A-138.51 M2	L2 A-192.85 M2
L3 A-137.91 M2	L3 A-192.85 M2
L4 A-137.91 M2	L4 A-192.85 M2
L5 A-137.91 M2	L5 A-192.85 M2
L6 A-137.91 M2	L6 A-192.85 M2
L7 A-137.91 M2	L7 A-192.85 M2
L8 A-137.91 M2	L8 A-192.85 M2
L9 A-137.91 M2	L9 A-192.85 M2
L10 A-137.91 M2	L10 A-192.85 M2
L11 A-137.91 M2	L11 A-192.85 M2
L12 A-137.91 M2	L12 A-192.85 M2
L13 A-137.91 M2	L13 A-163.97 M2
L14 A-137.91 M2	
L15 A-137.91 M2	
L16 A-181.65 M2	
L17 A-163.97 M2	

RESOLUTIVO No. 9058

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la relotificación de urbanización y construcción al C. Arq. Juan Manuel Ayala Mercado, representante Legal de Promotora Habitacional del Guadiana S.A de C.V. del Fracc. Los Ángeles Villas, y que se ubica al Sur de la ciudad de Durango, de la siguiente manera:

AUTORIZADOS	PROPUESTA
L1 A-200.31 M2	L1 A-192.85 M2
L2 A-138.51 M2	L2 A-192.85 M2

L3 A-137.91 M2
L4 A-137.91 M2
L5 A-137.91 M2
L6 A-137.91 M2
L7 A-137.91 M2
L8 A-137.91 M2
L9 A-137.91 M2
L10 A-137.91 M2
L11 A-137.91 M2
L12 A-137.91 M2
L13 A-137.91 M2
L14 A-137.91 M2
L15 A-137.91 M2
L16 A-181.65 M2
L17 A-163.97 M2

L3 A-192.85 M2
L4 A-192.85 M2
L5 A-192.85 M2
L6 A-192.85 M2
L7 A-192.85 M2
L8 A-192.85 M2
L9 A-192.85 M2
L10 A-192.85 M2
L11 A-192.85 M2
L12 A-192.85 M2
L13 A-163.97 M2

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso para la operación de una empresa de seguridad privada en el Municipio de Durango al C. Ing. Antonio Santillán Narváez, representante Legal de la empresa denominada "Bufete de Asesoría y Servicios Especializados".

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1379/05, que contiene la petición del C. Ing. Antonio Santillán Narváez, representante legal de la empresa denominada "Bufete de Asesoría y Servicios Especializados", con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucio Cabañas No. 410 de la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad, quien solicita la opinión técnica y visto bueno del Ayuntamiento, para la operación de una empresa de seguridad privada en el municipio de Durango.

En cumplimiento a nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que esta Comisión de Seguridad Pública recibió la solicitud presentada por el C. Ing. Antonio Santillán Narváez, representante legal de la empresa denominada "Bufete de Asesoría y Servicios Especializados", con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucio Cabañas No. 410 de la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad, quien solicita la opinión técnica y visto bueno del Ayuntamiento, para la operación de una empresa de Seguridad Privada en el Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Que el solicitante presenta la siguiente documentación:

- 1.- Contrato de trabajo para celebrarse con los diferentes clientes en esta ciudad.
- 2.- Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 3.- Cédula de Identificación Fiscal.
- 4.- Alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y Número de Registro Patronal.
- 5.- Reglamento interior de trabajo.
- 6.- Instructivo de operaciones aplicable para prestación del servicio de seguridad privada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9059

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Antonio Santillán Narváez, representante legal de la empresa denominada "Bufete de Asesoría y Servicios Especializados", con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucio Cabañas No. 410 de la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad, permiso para la operación de una empresa de seguridad privada en el Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.



Presidente Municipal

Ing. Jorge Herrera Delgado

Síndico

Enf. Maria Milan Franco

Primer Regidor

C. Claudio Mercado Renteria

Segundo Regidor

L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera

Tercer Regidor

C. Héctor Manuel Partida Romero

Cuarto Regidor

Ing. Carlos Hugo Velázquez Bueno

Quinto Regidor

Ing. José Domingo Flores Burciaga

Sexto Regidor

L.A. Sonia Catalina Mercado Gallegos

Séptimo Regidor

C. Francisco Heracleo Ávila Cabada

Octavo Regidor

C. Julio Enrique Cabrera Magallanes

Noveno Regidor

C. Pilar Alfredo Arciniega de la O

Décimo Regidor

Lic. Luz Amalia Ibarra Gómez

Décimo Primer Regidor

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

Décimo Segundo Regidor

Lic. José Luis López Ibáñez

Décimo Tercer Regidor

C. Emilia Martha Leonor Elizondo Torres

Décimo Cuarto Regidor

T.S. María Ana Hernández de los Ríos

Décimo Quinto Regidor

L.A. Jorge Alejandro Salum del Palacio

Décimo Sexto Regidor

M.V.Z. Arturo López Bueno

Décimo Séptimo Regidor

C. Leopoldo Vázquez

Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento

Ing. Emiliano Hernández Camargo

esquina con calle Victoria, Durango, Dgo.
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas no. 610, Durango, Dgo.

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 147 de su Bando de Policía y Gobierno. Aparece el segundo viernes de cada mes. Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Ing. Emiliano Hernández Camargo
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento
Palacio Municipal Av. 20 de Noviembre